



Sección II. Autoridades y personal

Subsección segunda. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

SERVICIO DE SALUD DE LAS ILLES BALEARS

5590

Resolución del director general del Servicio de Salud de las Islas Baleares por la que se aprueban la convocatoria, las bases, los ejercicios, el temario y el baremo de méritos que deben regir los procesos selectivos, por la modalidad concurso-oposición para cubrir las plazas vacantes de personal estatutario fijo de las categorías profesionales y especialidades siguientes: facultativo/facultativa especialista de área (FEA), médico/médica de urgencia hospitalaria y otras categorías de personal estatutario sanitario (subgrupo A1) del Servicio de Salud de las Islas Baleares

Hechos y fundamentos de derecho

1. Por medio del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 mayo de 2022 (BOIB núm. 67, de 24 de mayo de 2022), modificado por el Acuerdo de 31 de octubre de 2022 y por el Acuerdo de 24 de abril de 2023, se aprobó la oferta de empleo público adicional de estabilidad ordinaria y excepcional de estabilización correspondiente al personal estatutario del Servicio de Salud de las Islas Baleares para el año 2022, en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad (BOE núm. 312, de 29 de diciembre de 2021).

2. Basándose en este Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 mayo de 2022 se aprobaron las convocatorias de los procesos de selección por medio de la modalidad de concurso y de concurso-oposición derivados de la oferta de empleo público adicional de estabilidad ordinaria y excepcional de estabilización para el año 2022. La normativa vigente permite que las plazas que no sean cubiertas tras una convocatoria puedan volver a convocarse si no han transcurrido más de tres años desde la publicación de la oferta, siempre identificándolas adecuadamente en las convocatorias.

3. Por medio del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2023 (BOIB núm. 173, de 23 de diciembre de 2023) se aprobó la oferta de empleo público para el año 2023 del personal estatutario del Servicio de Salud de las Islas Baleares, que prevé una oferta de 578 plazas para las diferentes categorías profesionales.

4. Por medio del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2024 (BOIB núm. 167, de 21 de diciembre de 2024) se aprobó la oferta de empleo público para el año 2024 del personal estatutario del Servicio de Salud de las Islas Baleares, que prevé una oferta de 744 plazas para las diferentes categorías profesionales.

5. En la presente convocatoria se indica el número de plazas vacantes que proceden de las ofertas de empleo público citadas correspondientes a las categorías profesionales y especialidades de facultativo/facultativa especialista de área (FEA), médico/médica de urgencia hospitalaria y otras categorías de personal estatutario sanitario (subgrupo A1) por el turno libre, el turno de promoción interna y, en su caso, el número de plazas reservadas para cubrir las con personas con discapacidad.

6. Las plazas que se convocan se distribuyen de la forma siguiente:

Acuerdo del Consejo de Gobierno	Turno libre	Turno promoción interna	Número de plazas
23 de mayo de 2022	119	0	119
22 de diciembre de 2023	108	8	116
20 de diciembre de 2024	103	9	112
Total	330	17	347

7. De acuerdo con el artículo 59.1 del Texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público (TREBEP), aprobado por el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en las ofertas de empleo público debe reservarse una cuota no inferior al 7 % de las vacantes para que las cubran personas con discapacidad, siempre que superen los procesos de selección y acrediten la discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.



8. Se exceptúa al personal sanitario de la exigencia de conocimientos de catalán, de conformidad con el artículo 30.d de la Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la función pública de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares
9. Los artículos 29-32 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del estatuto marco del personal estatutario, regulan a la selección de personal estatutario y la provisión de plazas básicas y puestos de trabajo de personal estatutario del Sistema Nacional de Salud.
10. Los artículos 2-7, 11-15 y 30-34 del Real decreto ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social, también regulan diferentes aspectos sobre la selección de personal estatutario y provisión de plazas en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social.
11. El artículo 43.4 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres, garantiza que en los tribunales de selección haya una representación equilibrada de mujeres y hombres con capacitación, competencia y preparación adecuadas, siempre que las circunstancias y las funciones de la categoría lo permitan.
12. La disposición adicional cuarta de la Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la función pública de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, establece que al consejero o consejera competente en materia de función pública sanitaria, en relación con el personal estatutario al servicio de la sanidad pública autonómica y en coordinación con el consejero o consejera competente en materia de función pública, le corresponde convocar y resolver los procesos de selección, establecer sus bases, los programas y el contenido de las pruebas y designar a los miembros de los órganos de selección.
13. En materia competencial también es aplicable el punto 1 de la Resolución de la consejera de Salud de 8 de agosto de 2023 por la que se delegan diferentes competencias en materia de personal estatutario en los órganos del Servicio de Salud de las Islas Baleares (BOIB núm. 112, de 12 de agosto de 2023).
14. El artículo 70 del TREBEP establece que las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que deban proveerse incorporando personal nuevo deben ser objeto de una oferta de empleo público o de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo cual supone la obligación de convocar a los correspondientes procesos de selección para las plazas comprometidas y hasta un 10 % adicional, fijando el plazo máximo para convocarlos. En cualquier caso, la ejecución de la oferta de empleo público o del instrumento similar debe hacerse dentro del plazo improrrogable de tres años.
15. El artículo 37.1.c del TREBEP dispone que son objeto de negociación —en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada administración pública y con el alcance que legalmente sea procedente en cada caso— las normas que establecen los criterios generales en materia de acceso. Por otro lado, el artículo 38.3 establece que los acuerdos deben versar sobre materias que sean competencia de los respectivos órganos de gobierno y que es necesario que dichos órganos los aprueben de forma expresa y formal para que tengan validez y eficacia.
16. Ha finalizado la negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad entre representantes de la Administración y de las organizaciones sindicales.

Por todo ello dicto la siguiente

Resolución

1. Aprobar las bases de la convocatoria de un concurso-oposición para cubrir 347 plazas vacantes de personal estatutario fijo de las categorías profesionales y especialidades siguientes: facultativo/facultativa especialista de área (FEA), médico/médica de urgencia hospitalaria y otras categorías profesionales de personal estatutario sanitario (subgrupo A1) dependientes del Servicio de Salud de las Islas Baleares, 330 de las cuales por el sistema de turno libre y 17 por el de promoción interna (anexo 1).
2. Distribuir las plazas indicadas en el punto anterior por categorías profesionales y especialidades, y por sectores sanitarios o islas, en su caso, tal como se indica en los anexos 2 y 3.
3. Aprobar el baremo de méritos para la fase de concurso, que figura en el anexo 4.
4. Establecer que el plazo para presentar las solicitudes para participar en el proceso de selección comienza el 17 de noviembre y vence el 16 de diciembre de 2025, inclusive.
5. Hacer pública la información relativa a los requisitos de titulación o especialidad requerida en cada categoría profesional, que figura en el anexo 5.
6. Aprobar los ejercicios de las categorías profesionales y especialidades de facultativo/facultativa especialista de área (FEA), médico/médica de urgencia hospitalaria y otras categorías profesionales de personal estatutario sanitario (subgrupo A1).

7. Aprobar el temario de las categorías profesionales del personal sanitario siguientes: médico de familia en equipo de atención primaria, facultativo/facultativa especialista en pediatría y puericultura de área y en equipo de atención primaria, farmacéutico/farmacéutica de área de atención primaria y médico/médica de urgencias en atención primaria, que se adjunta como anexo 6.

8. Hacer pública la información sobre protección de datos personales, que figura en el anexo 7.

9. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB), en el web www.ibsalut.es y en la sede electrónica de la CAIB.

Interposición de recursos

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de reposición ante el director general del Servicio de Salud de las Islas Baleares en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el BOIB, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la resolución en el BOIB, de acuerdo con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere procedente interponer.

(Firmado electrónicamente: 21 de mayo de 2025)

El director general del Servicio de Salud

Javier Ureña Morales

Por delegación de la consellera de Salud (BOIB núm. 112 de 12/08/2023)

ANEXO 1

Bases de la convocatoria

1. Normativa aplicable

La convocatoria del proceso de selección derivado de la oferta de empleo público para los años 2022, 2023 y 2024 se rige por estas bases y por la normativa siguiente:

- La Constitución española de 1978.
- La Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- La Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- La Ley orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia ante la violencia.
- La Ley 11/1998, de 14 de diciembre, sobre el régimen específico de tasas de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
- La Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
- La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud, y la normativa que la desarrolla.
- La Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la función pública de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
- La Ley 4/2011, de 31 de marzo, de la buena administración y del buen gobierno de las Islas Baleares.
- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
- El Texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público (TREBEP), aprobado por el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- La Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres.
- La Ley 12/2023, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2024, prorrogados para el año 2025.
- El Real decreto ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social.
- El Real decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.





- El Real decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
- La Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos de selección para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.
- La Instrucción 2/2020 del director general de Modernización y Administración Digital por la que se establecen pautas para adaptar las convocatorias a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas en relación con los lugares para presentar la documentación.

2. Régimen aplicable

A los aspirantes que superen el proceso de selección les será aplicable el estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud, la normativa declarada vigente por este estatuto y la que se apruebe para desarrollarlo, además del TREBEP en las disposiciones que les afecten.

3. Resolución de incidencias

El director general del Servicio de Salud de las Islas Baleares ha de resolver las incidencias que surjan en el desarrollo de esta convocatoria, sin perjuicio de las que correspondan al tribunal calificador según lo que disponen estas normas generales.

4. Objeto de la convocatoria

Esta convocatoria regula los aspectos comunes que regirán los diferentes procesos de selección para cubrir las plazas vacantes de diferentes categorías profesionales y especialidades siguientes: facultativo/facultativa especialista de área (FEA), médico/médica de urgencia hospitalaria y otras categorías profesionales del personal estatutario sanitario (subgrupo A1) dependiente del Servicio de Salud de las Islas Baleares incluidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 mayo de 2022 (BOIB núm. 67, de 24 de mayo de 2022), modificado por el Acuerdo de 31 de octubre de 2022 y de 24 de abril de 2023, el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2023 (BOIB núm. 173, de 23 de diciembre de 2023) y el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2024 (BOIB núm. 167, de 21 de diciembre de 2024), por los que se aprueba la oferta de empleo público para los años 2022, 2023 y 2024, respectivamente.

En dichos acuerdos se prevé una oferta de 347 plazas de las categorías profesionales y especialidades citadas, que se distribuyen de la forma siguiente:

Acuerdo del Consejo de Gobierno	Turno libre	Turno promoción interna	Número de plazas
23 de mayo de 2022	119	0	119
22 de diciembre de 2023	108	8	116
20 de diciembre de 2024	103	9	112
Total	330	17	347

El Servicio de Salud de las Illes Balears, en el ejercicio de su potestad de autoorganización, podrá ampliar el número de plazas convocadas correspondientes a las categorías profesionales y especialidades previstas en la presenta convocatoria, con las plazas que se aprueben en la oferta de empleo público del año 2025, siempre que esta modificación se realice antes del inicio del plazo para la presentación de solicitudes.

5. Fases del proceso de selección

Fase previa
1. Ámbito de negociación con la parte social
2. Publicación de la oferta de empleo público de estabilización de 2022
3. Publicación de la oferta de empleo público de 2023
4. Publicación de la oferta de empleo público de 2024





I. Fase de oposición
1. Publicación de la convocatoria
2. Resolución de apertura del plazo para presentar solicitudes y acreditar los requisitos (del 17 de noviembre al 16 de diciembre de 2025, inclusive)
3. Comprobación de los requisitos de acceso
4. Publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos
5. Plazo para formular alegaciones a las listas provisionales (10 días hábiles)
6. Publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos
7. Publicación de la distribución de las aulas de examen
8. Examen
9. Publicación de la lista provisional de calificaciones de la prueba
10. Plazo para formular alegaciones/impugnaciones a las listas provisionales (3 días hábiles)
11. Publicación de la lista definitiva de calificaciones de la prueba

II. Fase de concurso
1. Resolución de apertura del plazo para presentar y acreditar méritos (30 días hábiles)
2. Publicación de la lista provisional de puntuaciones de los méritos
3. Plazo para formular alegaciones a la lista provisional (7 días hábiles)
4. Publicación de la lista definitiva de puntuaciones de los méritos
5. Publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso de selección
6. Publicación de la lista de plazas (en los casos en que se procedente)

III. Fase de adjudicación y toma de posesión
1. Proceso de elección de plazas, en los casos en que sea procedente (20 días hábiles)
2. Reconocimiento médico a cargo del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales
3. Nombramiento de personal estatutario fijo y adjudicación de plazas
4. Toma de posesión (plazo: 1 mes)

6. Características del proceso de selección

Los aspirantes solo pueden participar en un turno: turno libre, turno libre para personas con discapacidad, turno de promoción interna o turno de promoción interna para personas con discapacidad.

Las plazas que no se provean por el sistema de promoción interna no se acumularán a las convocadas para el turno libre.

Las plazas del turno libre y las del turno de promoción interna dirigidas a personas con discapacidad que hayan quedado desiertas se acumularán a las convocadas para el turno libre y para el turno de promoción interna ordinaria, respectivamente.

I FASE DE OPOSICIÓN

7. Requisitos de los aspirantes

7.1. Carácter de los procesos de selección

El proceso de selección para obtener la condición de personal estatutario fijo se ajustará a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad y tendrán carácter abierto. Así mismo, se garantizará la libre concurrencia, sin perjuicio de las medidas de discriminación positiva previstas en la normativa vigente y en esta convocatoria.



7.2. Requisitos y condiciones de los aspirantes

Los aspirantes deben cumplir los requisitos y las condiciones generales y específicas que se exigen en esta convocatoria el último día del plazo para presentar solicitudes y deben mantenerse a lo largo de todo el proceso de selección.

El hecho de constar en la lista de admitidos no implica reconocer que se cumplen los requisitos para participar en esta convocatoria.

Para ser admitido, todo aspirante debe cumplir los requisitos siguientes:

- a) Tener la nacionalidad española o la de cualquier estado de la Unión Europea o la de algún estado al que sea aplicable la libre circulación de trabajadores en virtud de los tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España. También pueden participar (cualquier que sea su nacionalidad) los cónyuges de españoles y de ciudadanos de otros estados de la Unión Europea siempre que no estén separados de derecho, además de sus descendientes que tengan menos de veintiún años o que tengan la condición de dependientes y superen dicha edad.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no sobrepasar la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Tener la titulación oficial mínima exigida para cada categoría profesional a la que se refiere el anexo 5 o bien estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo para presentar solicitudes.
- d) Tener la capacidad funcional necesaria para desempeñar las funciones que se deriven del nombramiento correspondiente, que debe acreditarse una vez superado el proceso de selección por medio de un reconocimiento médico en el centro o servicio que se determine.
- e) No haber sido separado del servicio, por medio de un expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o administración pública, organismo público o entidad de derecho público dependiente o vinculado a aquel, ni de las entidades públicas sujetas a derecho privado ni de las fundaciones sanitarias en los seis años anteriores a la convocatoria específica, ni estar inhabilitado con carácter firme para desempeñar funciones públicas ni, en su caso, para la profesión correspondiente.
- f) En los casos de las personas de otros estados mencionados en el párrafo a), no estar inhabilitado por una sanción o pena para el ejercicio profesional o para acceder a funciones o servicios públicos en un estado miembro, ni haber sido separado por una sanción disciplinaria de alguna de sus administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria específica.
- g) No haber sido condenado de forma que le impida ejercer la profesión con menores de edad, de conformidad con el artículo 57 de la Ley orgánica 8/2021, es decir, no haber sido condenado por una sentencia firme por algún delito contra la libertad y la indemnidad sexual tipificado en el título VIII del Código penal y por tráfico de seres humanos, tipificados en el título VII bis del Código penal. Las personas extranjeras o con otra nacionalidad además de la española tienen que aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde sean nacionales, traducido y legalizado de acuerdo con los convenios internacionales. A tal efecto únicamente se valorarán los delitos previstos en el artículo 57.1.
- h) Haber pagado la tasa o tasas para participar en el proceso de selección, salvo en los casos de exención previstos en la base 10.7.
- i) No tener la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría y especialidad a la que se opta, cualquiera que sea su situación administrativa.
- j) No estar implicado en ninguna causa legal de incapacidad o incompatibilidad según la normativa vigente en el momento de la incorporación efectiva a la plaza adjudicada, manteniendo el derecho de opción permitido legalmente.

7.3. Turno de promoción interna

Todo aspirante que concurra por el sistema de promoción interna tiene que cumplir los requisitos siguientes, además de los mencionados en la base 7.2 («Requisitos y condiciones de los aspirantes») y tiene que mantenerlos a lo largo de todo el proceso de selección:

- a) Tener la condición de personal estatutario fijo del Servicio de Salud de las Islas Baleares.
- b) Pertenecer a una categoría diferente a la convocada del mismo grupo de clasificación o de uno inferior.
- c) Estar en situación de servicio activo o en otra situación que genere reserva de plaza.
- d) Acreditar la titulación exigida para acceder la categoría profesional o especialidad a la que quiere promocionar.
- e) No podrán participar en este turno los aspirantes que tengan la condición de personal fijo de la misma categoría.
- f) Tener un nombramiento fijo con una antigüedad mínima de dos años en la categoría de procedencia.

De acuerdo con lo expuesto, el Servicio de Salud verificará de oficio los requisitos señalados en esta base, salvo que el aspirante manifieste expresamente que se opone.

7.4. Turno de reserva para personas con discapacidad. Solicitud de adaptaciones

Se consideran *personas con discapacidad* las que define el artículo 4.2 del Texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

Los aspirantes que concurran en este turno deben tener reconocida la condición legal de discapacidad en un grado igual o superior al 33 %, con efectos al último día del plazo para presentar solicitudes e igualmente deben cumplir los requisitos establecidos en las bases 7.2 y 7.3.



Tienen que acreditar dicha condición por medio de la resolución de reconocimiento de discapacidad expedida por el órgano competente de la Administración. No obstante, no tienen que acreditarla si la ha reconocido el órgano competente de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Tal como establece el artículo 59.1 del TREBEP, como criterio general hay que reservar en cada proceso (turno libre y turno de promoción interna) una cuota mínima del 7 % de las vacantes para cubrirlas con personas con discapacidad.

Aunque durante el proceso de selección se pierda la condición legal de discapacidad, se permitirá al aspirante presentarse en este turno, pero no se podrá presentar en este turno un aspirante que adquiriera esa condición durante el proceso de selección.

De acuerdo con artículo 35.1 del Texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, las personas con discapacidad tienen derecho al trabajo en condiciones que garanticen la aplicación de los principios de igualdad de trato y no discriminación. A tal efecto, tendrán la consideración de personas con discapacidad los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en los grados de total, absoluta o gran invalidez, y los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

Por lo tanto, se equiparán automáticamente y a efectos laborales los pensionistas mencionados en el párrafo anterior con el reconocimiento del grado de discapacidad igual o superior al 33 %.

Adaptaciones

Los aspirantes de este turno que tengan dificultades especiales para hacer el examen pueden solicitar adaptaciones y ajustes de tiempos y de medios en el examen, siempre que sean razonables. Con el fin de que el tribunal pueda valorar si es procedente conceder la adaptación solicitada, el aspirante debe dirigirle un escrito —con una antelación mínima de un mes respecto a la fecha del examen— en el que ha de indicar las adaptaciones de tiempos y/o medios requeridas, acompañado de una copia del dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de cualificación del grado de discapacidad en el que quede acreditada de forma fehaciente la deficiencia (o deficiencias) permanente que haya originado el grado de discapacidad reconocido; a tal efecto no será válido ningún otro documento.

El tiempo adicional que pueda solicitarse como adaptación se ajustará a lo que prevé la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos de selección para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, y en la normativa vigente en materia de adaptación para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. El tribunal debe hacer las adaptaciones indicadas —siempre que sean razonables— en el certificado expedido por el equipo multiprofesional correspondiente de la Dirección General de Atención a la Dependencia o del organismo equivalente.

La participación en el proceso de selección quedará condicionada al informe favorable sobre las condiciones personales para desempeñar las funciones propias de la plaza.

El tipo y el contenido de la prueba deben coincidir con los del turno libre y del turno de promoción interna.

7.5. Identificación de los aspirantes en las publicaciones de los actos administrativos

De acuerdo con la disposición adicional séptima de la Ley orgánica 3/2018, cuando sea necesario publicar resoluciones en el web del Servicio de Salud o en el BOIB, los aspirantes deben ser identificados con el nombre, los apellidos y las cifras numéricas cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI o el NIE o las cifras tercera, cuarta, quinta y sexta del pasaporte.

8. Acreditación de los requisitos

8.1. Norma general

Al inscribirse, los aspirantes declararán bajo su responsabilidad que cumplen todos los requisitos para participar en el proceso de selección, siempre referidos a la fecha de vencimiento del plazo para presentar solicitudes y durante todo el proceso de selección.

Así mismo, los requisitos establecidos en los párrafos *a)*, *b)*, *c)* y *h)* de la base 7.2 serán comprobados de oficio por el Servicio de Salud por medio de la Plataforma de Interoperabilidad de la Islas Baleares (PINBAL), salvo que el aspirante se oponga expresamente en la solicitud.

En los casos en que la comprobación de dichos requisitos sea inaccesible o no esté disponible en la PINBAL, el Servicio de Salud requerirá al aspirante que aporte la documentación acreditativa en los términos señalados en la normativa vigente y en esta convocatoria. No obstante, el Servicio de Salud puede solicitarle en cualquier momento del proceso de selección que acredite que cumple los requisitos y las condiciones generales de participación.

Tal como establece el art. 69.4 de la Ley 39/2015, la inexactitud, la falsedad y la omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o el hecho de no presentar ante la administración



competente la declaración responsable, la documentación que se requiere para acreditar que se cumple lo que se ha declarado o la comunicación determinará la imposibilidad de continuar ejerciendo el derecho o la actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas pertinentes.

8.2. Normas específicas

8.2.1. Acreditación de las titulaciones académicas y/o especialidades en los casos en que sea procedente

Todo aspirante tiene que justificar las equivalencias de las titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas citando la disposición legal en que se reconozca la homologación o equivalencia o aportando un certificado expedido en ese sentido por el ministerio competente en materia de educación o cualquier otro órgano de la administración competente. En los casos de los títulos de especialidades en Ciencias de la Salud, desde el 1 de enero de 2022 las titulaciones son expedidas por el Ministerio de Sanidad, de conformidad con el artículo 17.1 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias.

En los casos de las titulaciones obtenidas en el extranjero, dentro del plazo para presentar solicitudes debe acreditarse que están homologadas por el ministerio competente en la materia o que se está en condiciones de obtener la acreditación. En cualquier caso, el ministerio competente en la materia debe reconocer previamente dichas titulaciones, de conformidad con el Real decreto 889/2022, de 18 de octubre, o bien debe aportarse el reconocimiento del título a efectos profesionales, de conformidad con el Real decreto 1837/2008, de 8 de noviembre —modificado por el Real decreto 103/2014, de 21 de febrero— cuando sea aplicable.

8.2.2. Documentación acreditativa del vínculo de parentesco

Los aspirantes a que se refiere el apartado *a)* de la base 7.2 que no tengan la nacionalidad española y tengan derecho a participar en el proceso de selección tienen que presentar el documento que acredite su nacionalidad y el vínculo de parentesco que les permita participar.

El cónyuge del ciudadano de la Unión Europea o de algún estado donde sea aplicable la libre circulación de trabajadores tiene que presentar una declaración responsable en que exprese que no ha recaído acuerdo o declaración de nulidad del vínculo matrimonial o divorcio (en los casos de cónyuge) o que no se ha cancelado la inscripción en el registro público competente (en los casos de pareja registrada).

En los casos de descendientes mayores de veintidós años, estos tienen que presentar una declaración responsable en que expresen que viven a cargo del ciudadano de la Unión Europea o de algún estado donde sea aplicable la libre circulación de trabajadores o de su cónyuge o pareja registrada.

8.2.3. Documentación acreditativa grado de discapacidad

Se acreditará mediante la Resolución de reconocimiento de discapacidad expedida por el órgano competente de la Administración o mediante la equiparación automática de acuerdo con lo previsto en el artículo 35.1 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (base 7.4). No obstante, no hay que acreditarla si ha sido reconocida por la Comunidad Autónoma de las Illes Balears dado que se comprobará de oficio salvo oposición expresa del interesado.

9. Publicación

9.1. Publicación en el BOIB

Solo se publicarán en el BOIB esta convocatoria, la resolución de apertura del plazo para presentar solicitudes y acreditar requisitos, la resolución de apertura del trámite para acreditar méritos y la resolución definitiva de adjudicación de plazas.

En cuanto a los actos administrativos derivados de estos procedimientos —regulados por el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015—, en lugar de notificarlos se publicarán en el web del Servicio de Salud y en la sede electrónica de la CAIB, sin perjuicio de que se publiquen también en el BOIB los actos que deban publicarse de acuerdo con lo que determinen expresamente las bases de la convocatoria.

En todo caso, solo tendrán efectos jurídicos las comunicaciones enviadas por los medios de publicación previstos en esta convocatoria.

9.2. Publicación en el web del Servicio de Salud y en la sede electrónica de la CAIB

Tanto las resoluciones citadas en la base 9.1 como las listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos, las listas de distribución de los aspirantes en las aulas de examen, las listas provisionales y definitivas de las puntuaciones obtenidas en la prueba, las listas provisionales y definitivas de las puntuaciones de los méritos y cualquier otra actuación del Servicio de Salud que se produzca durante el procedimiento y que, debiendo ser publicada, no se haya especificado en la base anterior, se publicarán únicamente en el web del Servicio de Salud y en la sede electrónica de la CAIB.



10. Presentación de solicitudes

10.1. Trámite de presentación

Las solicitudes para participar en este proceso de selección y el pago de las tasas de inscripción deben cursarse por medio del trámite electrónico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 14.3 de la Ley 39/2015. El acceso al trámite estará disponible en el web del Servicio de Salud y en la sede electrónica de la CAIB.

Las instrucciones para cumplimentar y presentar correctamente las solicitudes, además de la información complementaria relacionada con este trámite, estarán disponibles en el web del Servicio de Salud y en la sede electrónica de la CAIB.

Consignar datos falsos en la solicitud o en la documentación que se aporte o llevar a cabo cualquier actuación improcedente que invalide el examen de la fase de oposición o la valoración de méritos de la fase de concurso se sancionarán —con el expediente contradictorio previo— excluyendo al aspirante del proceso de selección en que haya solicitado participar de esta convocatoria, y también invalidando los resultados que haya obtenido en cualquiera de las fases en que haya participado, sin perjuicio de las medidas legales que corresponda aplicar. Así mismo, se considerará como supuesto de exclusión sobrevenida la falsedad en la información que el aspirante manifieste o aporte durante el reconocimiento médico de ingreso sobre su estado de salud y que pueda condicionar la certificación final de aptitud.

10.2. Instrucciones para cumplimentar la solicitud

Para cumplimentar y formalizar la solicitud hay que seguir las instrucciones que indicará la resolución de apertura del plazo para presentar solicitudes y acreditar requisitos, que se publicará en el BOIB y en el web del Servicio de Salud.

Como requisito previo a la inscripción, es necesario disponer de DNI electrónico o un certificado digital válido de persona física de los incluidos en la «lista de confianza de prestadores de servicios de certificación» (TSL) establecidos en España. Así mismo, se podrán utilizar sistemas de identificación basados en las claves concertadas, es decir, CI@ve Permanente.

10.3. Plazo para presentar solicitudes

El plazo para presentar solicitudes comienza el 17 de noviembre de 2025 y vence el 16 de diciembre de 2025, inclusive.

10.4. Elección de turno, sector o isla

Todo aspirante tiene que indicar en la solicitud el turno al que se presenta, y solo uno: turno libre, turno libre para personas con discapacidad, turno de promoción interna o turno de promoción interna para personas con discapacidad. El que no lo indique será incluido en el turno libre. Si un aspirante del turno libre o del turno de promoción interna adquiere posteriormente la condición de persona con discapacidad una vez vencido el plazo para presentar solicitudes, no se admitirá el cambio al turno para personas con discapacidad.

Los aspirantes que concurren a las categorías facultativo/facultativa de área (FEA) o médico/médica de urgencia hospitalaria deberán seleccionar el sector o sectores sanitarios a los que quieran optar. No obstante, el día del examen deberán escoger el sector sanitario al que finalmente optan.

Por su parte, los aspirantes que concurren a las categorías de médico/médica de familia en equipo de atención primaria, facultativo/facultativa especialista en pediatría y puericultura de área y en equipo de atención primaria, farmacéutico/farmacéutica de área de atención primaria y médico/médica de urgencias en atención primaria deberán seleccionar la isla o islas a las que quieran optar. No obstante, el día del examen deberán escoger la isla a la que finalmente optan.

Una vez vencido el plazo para presentar solicitudes, no se admitirá ningún cambio en la elección del sector sanitario ni de isla.

10.5. Isla donde tendrá lugar el examen

Dado que los exámenes se harán de forma descentralizada, todo aspirante tiene que elegir en la solicitud la isla donde quiere hacer el examen (Mallorca, Menorca o Ibiza). Si no lo indica, por defecto se le asignará Mallorca.

No obstante, si el día del examen un aspirante ha de encontrarse por una causa justificada en una isla diferente a la que haya elegido y puede hacer el examen en esa otra isla, debe comunicarlo al tribunal con una antelación mínima de quince días hábiles respecto a la fecha del examen, o bien con la máxima antelación posible cuando alegue una causa sobrevenida que imposibilite comunicarla con la antelación indicada. Si no lo comunica, el tribunal de selección decidirá sobre la admisión o la inadmisión y las medidas que deberá adoptar.



10.6. Idioma del examen

Todo aspirante puede elegir responder el examen en cualquiera de las dos lenguas oficiales de las Islas Baleares. Con esta finalidad, en la solicitud tiene que indicar en qué idioma quiere hacerlo.

10.7. Pago de la tasa o tasas de inscripción

Los aspirantes que concurran a los procedimientos selectivos derivados de esta convocatoria tienen que abonar la tasa correspondiente:

Tipo de convocatoria	Código	Importe
Acceso por el turno libre a plazas para las que se exige titulación universitaria de grado	OPGN	28,89 €
Acceso por el turno de promoción interna a plazas para las que se exige titulación universitaria de grado	OPGR	14,42 €
Aspirantes que acrediten un grado de discapacidad mínimo del 33 %	—	Gratuito

La tasa o tasas deberán abonarse en el trámite electrónico de cumplimentación de la solicitud.

Se devengará una tasa por cada uno de los sectores sanitarios o islas en los que las personas aspirantes se inscriban.

El hecho de no pagar la tasa o tasas —excepto en los casos en que se exima— supondrá la imposibilidad de completar el proceso de inscripción electrónica, de modo que el aspirante no será incluido en el proceso de selección. Solo se podrá subsanar un eventual error en el importe ingresado.

En ningún caso el pago de la tasa de participación o la justificación de la exención supondrán la sustitución del trámite de registro de la solicitud de participación en tiempo y forma.

10.8. Devolución de la tasa de inscripción

Se devolverá el importe de la tasa siempre que concurra alguna de las causas siguientes:

- Duplicidad del ingreso.
- Ser beneficiario de la exención por discapacidad.
- Ingreso erróneo en un proceso de selección diferente de aquel en que se pretendía participar y en el que no se haya llegado a presentar la solicitud.
- Si se anulan o se modifican sustancialmente las bases de la convocatoria.
- Si no llegan a tener lugar los exámenes correspondientes a este proceso de selección por alguna causa imputable a la Administración.
- Exclusión de los exámenes por causas no imputables al aspirante, salvo lo que prevé el último párrafo de esta base.

La solicitud de devolución debe presentarse en el Registro General del Servicio de Salud dentro del plazo de veinte días naturales a contar a partir del día siguiente a la publicación en el BOIB de la lista definitiva de excluidos, de acuerdo con el artículo 388 *undecies* de la Ley 11/1998, de 14 de diciembre, sobre el régimen específico de tasas de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

No será procedente ninguna devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de los exámenes por causas imputables al aspirante.

La inscripción en diferentes sectores o islas en las mismas categorías profesionales y especialidades previstas en esta convocatoria, a los que finalmente se presente el aspirante, no generará derecho a la devolución de la tasa o tasas correspondientes.

10.9. Vinculación a los datos consignados en la solicitud y derecho de modificación

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan consignado en la solicitud, de modo que solo pueden pedir que se modifiquen presentando una petición dentro del plazo para presentar solicitudes.

10.10. Notificaciones

Al efecto de recibir notificaciones, los aspirantes deben tener actualizados los datos de contacto (correo electrónico, teléfonos y dirección postal). Los errores cometidos al consignar estos datos y el hecho de no comunicarlo serán responsabilidad exclusivamente del aspirante.

11. Admisión de aspirantes

11.1. Publicación de las listas provisionales de admitidos y de excluidos. Reclamaciones

Una vez vencido el plazo para presentar solicitudes, el director general del Servicio de Salud dictará una resolución por la que aprobará las listas provisionales de admitidos y de excluidos del proceso de selección, que se publicará en el web del Servicio de Salud y en la sede electrónica de la CAIB.

En la lista provisional de admitidos figurarán el nombre y los apellidos y cuatro cifras numéricas del documento de identidad, según se ha descrito en la base 7.5. En la lista provisional de excluidos figurará también el motivo de la exclusión. A fin de evitar errores y, si se producen, hacer posible que se subsanen en tiempo y forma, los aspirantes deben comprobar no solo que no figuran en la lista de excluidos sino que, además, figuran en la de admitidos.

A partir del día siguiente a la fecha en que se haya publicado la resolución mencionada en el párrafo anterior, los aspirantes tendrán un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones —que no tendrán carácter de recurso— o para subsanar, en su caso, el defecto y/o aportar la documentación que haya motivado la exclusión. Toda alegación debe entenderse rechazada si el aspirante no figura como admitido en la resolución con la que se publique la lista definitiva de admitidos. Los aspirantes que no subsanen los defectos y/o no aporten la documentación en tiempo y forma serán excluidos del proceso de selección. Por otro lado, los aspirantes que detecten errores en sus datos personales pueden manifestarlo dentro de ese mismo plazo. Los errores de hecho se pueden subsanar en cualquier momento, de oficio o a petición del aspirante.

11.2. Publicación de las listas definitivas de admitidos y de excluidos

Una vez resueltas las alegaciones presentadas, el director general del Servicio de Salud dictará una resolución por la que aprobará las listas definitivas de admitidos y de excluidos, que se publicará del mismo modo que la resolución de las listas provisionales.

El hecho de figurar en la lista de admitidos no supone que la Administración reconozca que el aspirante cumple los requisitos para participar en el proceso de selección correspondiente. Si antes de tomar posesión de la plaza obtenida se verifica que un aspirante no cumple alguno de los requisitos, perderá todos los derechos que se puedan derivar de haber participado en el proceso de selección.

11.3. Recursos

Se podrá interponer un recurso de reposición ante el director general del Servicio de Salud en el plazo de un mes a contar a partir el día siguiente a la publicación de las listas definitivas de admitidos y de excluidos.

También podrá interponerse directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a la fecha de publicación.

12. Tribunal de selección

El tribunal de selección es el órgano encargado de llevar a cabo el proceso de selección. Los miembros que lo integran son designados por el director general del Servicio de Salud y dependen de este; no obstante, aunque el tribunal sea un órgano dependiente de la autoridad del director general, actúa con autonomía funcional. Los acuerdos que adopte vinculan al órgano del que depende, sin perjuicio de las facultades de revisión establecidas legalmente.

La designación de los miembros del tribunal se publicará en el BOIB y en la sede electrónica de la CAIB con una antelación de un mes, como mínimo, a la fecha del primer examen.

12.1. Régimen jurídico del tribunal

El tribunal actúa de acuerdo con la Ley 39/2015, la Ley 40/2015, el Real decreto ley 1/1999 y otras disposiciones vigentes aplicables.

12.2. Composición del tribunal y número de miembros

Los tribunales para las categorías de facultativo especialista de área (FEA) y de médico/médica de urgencia hospitalaria deben estar compuestos de ocho miembros titulares y sus suplentes respectivos: presidente o presidenta, secretario o secretaria y seis vocales. Todos los miembros de estos tribunales tienen voz y voto, a excepción del secretario o secretaria, que no tiene voto en las materias relativas a la calificación de los aspirantes.

Los tribunales de las categorías de médico de familia en equipo de atención primaria, facultativo/facultativa especialista en pediatría y puericultura de área y en equipo de atención primaria, farmacéutico/farmacéutica de área de atención primaria y médico/médica de urgencias



en atención primaria estarán compuestos por siete miembros titulares y sus suplentes respectivos: presidente o presidenta, secretario o secretaria, quien tiene voz y voto, y cinco vocales.

La participación en los tribunales es obligatoria para todas las personas designadas según el procedimiento establecido, a excepción de las que estén incurso en alguna de las causas de abstención establecidas por la normativa vigente, siempre que esta circunstancia se acredite debidamente.

12.3. Requisitos de los miembros del tribunal

Todos los miembros del tribunal pertenecen a este a título individual y las actuaciones que lleven a cabo deben ajustarse a los principios de imparcialidad, profesionalidad, objetividad y eficacia; además, han de tener la condición de personal funcionario de carrera o de personal estatutario fijo de las administraciones públicas o de los servicios de salud, o de personal laboral fijo de los centros vinculados al Sistema Nacional de Salud, con una plaza o una categoría para la que se exija tener una titulación de nivel académico igual o superior a la requerida para el ingreso.

12.4. Exclusiones

El personal de elección o de designación política, el personal estatutario temporal y el que ejerce la representación sindical y de los colegios profesionales no pueden formar parte de los tribunales.

12.5. Principio de igualdad y paridad de género

De acuerdo con la normativa vigente, siempre que sea posible el tribunal debe estar constituido por una representación equilibrada entre mujeres y hombres, con capacitación, competencia y preparación adecuadas, siempre que las circunstancias de la categoría lo permitan, y debe ajustarse a los principios de imparcialidad, objetividad, agilidad, eficacia y profesionalidad de sus miembros, en cumplimiento del artículo 53 de la Ley orgánica 3/2007 y el artículo 60.1 del TREBEP.

12.6. Designación de asesores especialistas y colaboradores

En los casos en que sea aconsejable y esté justificado, el director general del Servicio de Salud puede designar los asesores especialistas necesarios para colaborar en la confección, la revisión y/o la corrección de las pruebas, pero tienen que limitarse a prestar colaboración en las especialidades técnicas respectivas. Dichos asesores, que tendrán voz pero no voto, han de tener una titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso y deben ser designados por medio de una resolución, que debe publicarse en el BOIB y en la sede electrónica de la CAIB para informar a los aspirantes.

Así mismo, el tribunal —con el acuerdo previo de sus miembros— puede solicitar al Servicio de Salud que se designen colaboradores para las tareas ordinarias de apoyo administrativo generadas por el propio tribunal y/o durante el día del examen, como tareas de vigilancia, de coordinación u otros de similares que sean necesarias para desarrollar el proceso de selección. Dichos colaboradores no tendrán ni voz ni voto.

12.7. Causas de abstención y recusación de los miembros del tribunal

Los miembros del tribunal y, en su caso, los asesores especialistas deben abstenerse de intervenir en el proceso de selección y notificarlo a la autoridad convocante por escrito y por medio de un registro oficial si concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015. El presidente o presidenta puede pedir a los otros miembros del tribunal una declaración expresa de no incurrir en ninguna de esas circunstancias.

Así mismo, los aspirantes pueden recusar a los miembros del tribunal y a los asesores especialistas si, según su opinión, concurre alguna de esas circunstancias. La abstención y la recusación de los miembros del tribunal están reguladas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 y en los artículos 22 y 23 de la Ley 3/2003.

12.8. Funcionamiento del tribunal

La actuación del tribunal debe ajustarse a la Ley 40/2015 en relación con el funcionamiento de los órganos colegiados. Para constituirse de manera válida y adoptar acuerdos es necesaria la asistencia del presidente o presidenta y del secretario o secretaria —o de quienes los sustituyan— y, como mínimo, de la mitad de sus miembros. Los acuerdos deben adoptarse por mayoría de votos de los miembros del tribunal presentes en cada sesión.

Las sesiones pueden hacerse tanto de forma presencial como a distancia, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 40/2015. En el segundo caso se pueden utilizar medios electrónicos (correo electrónico, audioconferencia o videoconferencia).



Las actuaciones del tribunal deben ajustarse en todo momento a lo que dispone la Ley 19/2013. En este sentido, en las actas de las sesiones y de los exámenes que se hayan hecho debe hacerse constar todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones de cada prueba y el tribunal ha de actuar de acuerdo con la normativa vigente; si acuerda parámetros para calificar la prueba desarrollando los criterios de valoración previstos en la convocatoria, debe difundirlos antes del examen. Igualmente debe quedar constancia del desglose de los puntos otorgados y del cálculo de estos de acuerdo con el baremo establecido para cada prueba.

Los miembros del tribunal y, en su caso, los asesores especialistas y los colaboradores han de mantener la confidencialidad y el secreto profesional en todo lo que haga referencia a las cuestiones tratadas en las sesiones, de modo que no pueden utilizar fuera de estas la información de que dispongan referida al proceso de selección para el que han sido designados.

12.9. Funciones del tribunal

- Determinar de forma concreta el contenido y las calificaciones de las pruebas y resolver las impugnaciones y/o las reclamaciones formuladas por los aspirantes.
- Adoptar todas las medidas necesarias para garantizar que el proceso de selección se desarrolle correctamente, sobre todo que la corrección de las pruebas se haga respetando el anonimato de los aspirantes.
- Valorar los méritos alegados por los aspirantes de acuerdo con el baremo de méritos que figura en el anexo 4, con la colaboración del Servicio de Desarrollo Técnico de Procesos de Selección del Servicio de Salud.
- Requerir a los aspirantes que hagan cualquier aclaración o presenten todo documento acreditativo que sean pertinentes, en cualquier momento del proceso de selección. La falta de respuesta de aquel podrá ser motivo de exclusión del proceso de selección si se trata de un requisito, o de renuncia tácita a la valoración de un mérito si se trata de un mérito.
- Elevar al director general del Servicio de Salud la lista de aspirantes con las puntuaciones definitivas obtenidas de la valoración de sus méritos para que ordene publicarlas en la resolución correspondiente.
- Resolver las dudas que surjan en la aplicación de estas bases y en la forma de actuar en los casos que no estén previstos.

12.10. Descentralización de los exámenes

Dado que los exámenes se harán de forma descentralizada en Mallorca, Menorca e Ibiza, el tribunal designará sendos vocales —entre los titulares— para desplazarse a Menorca y a Ibiza con el objeto de supervisar que el proceso se desarrolle correctamente, recoger las pruebas y entregarlas al tribunal o a la empresa encargada de custodiarlas.

12.11. Sede del tribunal

El Servicio de Salud tiene que dar apoyo técnico al tribunal. Al efecto de comunicaciones e incidencias, la sede oficial del tribunal está en las dependencias de los Servicios Corporativos (calle de la Reina Esclarmunda, 9, de Palma), pero para resolver cualquier duda relativa al proceso de selección hay que dirigirse al Servicio de Selección y Provisión de Personal Estatutario (rrhh_sscc@ssib.es).

12.12. Interposición de recursos

Contra los actos que dicte el tribunal durante el desarrollo del proceso de selección no se puede interponer recurso alguno, excepto en los casos en que, dada la naturaleza del acto, se pueda considerar definitivo o de trámite cualificado, de acuerdo con el artículo 112 de la Ley 39/2015. En este caso, los aspirantes afectados pueden interponer un recurso de alzada ante el director general del Servicio de Salud en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la publicación o notificación del acto.

12.13. Papel de las organizaciones sindicales

Las organizaciones sindicales con representación en la Mesa Sectorial de Sanidad pueden ejercer en cualquier momento funciones de vigilancia para velar por que el proceso de selección se desarrolle correctamente. Sin embargo, en ningún caso pueden participar en las sesiones del tribunal de selección.

12.14. Indemnizaciones de los miembros de los tribunales

Todos los miembros de los tribunales, los asesores y los colaboradores han de percibir las dietas correspondientes por asistir a las sesiones, de acuerdo con lo que prevé la normativa vigente sobre indemnizaciones por razón del servicio.



12.15. Garantía de confidencialidad del proceso de selección

El secreto profesional en los órganos de selección del personal estatutario implica la obligación de todos sus miembros de guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre la información, los datos y los documentos a los que accedan durante el proceso de selección.

El tribunal, junto con el Servicio de Selección y Provisión de Personal Estatutario, ha de poner todos los medios necesarios para garantizar la confidencialidad del contenido de la prueba y del resto del proceso de selección.

El quebrantamiento de la debida reserva y la revelación de información confidencial (por ejemplo, la filtración de exámenes) están tipificados como falta muy grave y pueden ser sancionados disciplinariamente e incluso penalmente, según el Código penal (delito de descubrimiento y revelación de secretos).

13. Sistema de selección

El procedimiento selectivo es el de concurso-oposición y consta de una primera fase de oposición, que supone el 60 % de la puntuación, y de una segunda fase de concurso, que representa el 40 %. La puntuación final se obtiene sumando los puntos obtenidos en ambas fases.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

13.1. Contenido de la fase de oposición

La fase de oposición estará constituida por los exámenes que se indiquen en estas bases, que tienen carácter obligatorio y eliminatorio.

Las categorías de Facultativo especialista de área (FEA) y médico/médica de urgencia hospitalaria no tienen un temario específico asignado, sino que los ejercicios versarán sobre supuestos prácticos relativos a la práctica clínica habitual.

No obstante, las categorías de facultativo/facultativa especialista en pediatría y puericultura de área y en equipo de atención primaria, farmacéutico/farmacéutica de área de atención primaria, médico/médica de familia en equipo de atención primaria y médico/médica de urgencias en atención primaria, sí tienen asignado un temario específico que consta en el anexo 6. El contenido de los ejercicios de este proceso selectivo relacionados con los temas jurídicos, deben ajustarse a la normativa en vigor a la fecha de la publicación de la convocatoria

Los exámenes correspondientes a cada una de las categorías profesionales o especialidades de esta convocatoria se harán el mismo día y a la misma hora en todos los sectores sanitarios o, en su caso, en todas las islas.

13.2. Descripción de las pruebas

En todas las categorías se hará un solo examen, de tipo test, siempre a partir de contenidos específicos de la categoría profesional.

– Facultativo especialista de área (FEA) y médico/médica de urgencia hospitalaria

Turno libre y turno de promoción interna

Tipo de prueba	Test: dos supuestos prácticos, a elegir entre cuatro, derivados de la práctica clínica de la categoría profesional o especialidad
Formato	Cuatro opciones de respuesta, de las cuales solo una es correcta
Número de preguntas	72 preguntas (60 preguntas más 12 de reserva) Cada supuesto contendrá 30 preguntas más 6 de reserva
Valor de las respuestas	Por cada respuesta correcta, 1 punto
	Por cada respuesta incorrecta se descuentan 0,25 puntos
	Por cada respuesta en blanco o múltiple, 0 puntos
Puntuación mínima para superar el examen	30 puntos
Temario	No lo hay
Duración	150 minutos (se incluye el tiempo para las preguntas de reserva)

– Resto de personal sanitario del subgrupo A1: facultativo/facultativa especialista en pediatría y puericultura de área y en equipo de atención primaria, farmacéutico/farmacéutica de área de atención primaria, médico/médica de familia en equipo de atención primaria y médico/médica de urgencias en atención primaria.

Turno libre

Tipo de prueba	Test: dos supuestos prácticos, a elegir entre cuatro, derivados de la práctica clínica de la categoría profesional o especialidad
Formato	Cuatro opciones de respuesta, de las cuales solo una es correcta
Número de preguntas	72 preguntas (60 preguntas más 12 de reserva) Cada supuesto contendrá 30 preguntas más 6 de reserva
Valor de las respuestas	Por cada respuesta correcta, 1 punto
	Por cada respuesta incorrecta se descuentan 0,25 puntos
	Por cada respuesta en blanco o múltiple, 0 puntos
Puntuación mínima para superar el examen	30 puntos
Temario	Sí, desglosado en el anexo 6 de esta convocatoria
Duración	150 minutos (se incluye el tiempo para las preguntas de reserva)

Turno de promoción interna

El ejercicio no incluirá preguntas relativas a los temas 1-4 (contenidos jurídicos generales)

Tipo de prueba	Test: dos supuestos prácticos, a elegir entre cuatro, derivados de la práctica clínica de la categoría profesional o especialidad
Formato	Cuatro opciones de respuesta, de las cuales solo una es correcta
Número de preguntas	72 preguntas (60 preguntas más 12 de reserva) Cada supuesto contendrá 30 preguntas más 6 de reserva
Valor de las respuestas	Por cada respuesta correcta, 1 punto
	Por cada respuesta incorrecta se descuentan 0,25 puntos
	Por cada respuesta en blanco o múltiple, 0 puntos
Puntuación mínima para superar el examen	30 puntos
Temario	Sí, desglosado en el anexo 6 de esta convocatoria
Duración	150 minutos (se incluye el tiempo para las preguntas de reserva)

13.3. Otras cuestiones relativas a la prueba

Tiene como finalidad valorar las aptitudes, las destrezas y la capacitación profesional en relación con las funciones propias de la categoría a la que se opta y los conocimientos de los fundamentos teóricos aplicables al caso.

En previsión de un posible segundo llamamiento de examen, el tribunal debe elaborar o tener previsto un banco de preguntas suficiente con el nivel de dificultad lo más parecido posible.

Este examen puede hacerse en dos o más turnos diferentes para garantizar las condiciones de seguridad de los examinandos en cuanto a la distancia interpersonal necesaria en los lugares donde se haga el examen. En este caso, el tribunal informaría de ello debidamente.

Los examinandos pueden conservar el calco de la hoja de respuestas y el cuaderno de preguntas una vez finalizado el examen, pero no pueden hacer fotos ni vídeos de la hoja de respuestas.

La calificación de la prueba se hará de forma mecanizada y siempre garantizando el anonimato de los aspirantes.

En los casos de personas con discapacidad, la prueba tendrá contenido idéntico al del turno libre o el turno de promoción interna, sin perjuicio de las adaptaciones previstas en estas bases.

13.4. Desarrollo del examen

13.4.1. Fecha, lugar y hora

Con la resolución con que se publique la lista provisional de admitidos y de excluidos se puede establecer la fecha, la hora y el lugar en que se hará el examen.

13.4.2. Coordinación con otras administraciones

Siempre que el órgano convocante lo considere adecuado, se pueden articular medidas para la coordinación con otras administraciones a fin de lograr que los exámenes se hagan simultáneamente y en sintonía con las normas y las directrices que dicte el Ministerio de Sanidad.

13.4.3. Publicación y distribución de los examinandos en las aulas

El Servicio de Selección y Provisión de Personal Estatutario publicará con antelación suficiente en el web del Servicio de Salud y en la sede electrónica de la CAIB la distribución de los aspirantes en cada una de las aulas para hacer el examen.

13.4.4. Convocatoria del examen

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, de modo que los aspirantes que no se presenten serán excluidos, excepto en los casos de fuerza mayor justificados debidamente y apreciados positivamente por el tribunal, que tendrá que adoptar un acuerdo motivado a tal efecto:

- Al amparo de la Ley orgánica 3/2007 se puede hacer una excepción en el llamamiento único si una aspirante tiene que ser hospitalizada para dar a luz el mismo día del examen.
- También se puede hacer una excepción en el llamamiento único si un aspirante no puede hacer el examen el día señalado por una causa de fuerza mayor acreditada debidamente y valorada positivamente por el tribunal. En este caso, si la causa puede preverse (por ejemplo, un ingreso hospitalario programado), es necesario que el aspirante envíe dentro del plazo de los cinco días anteriores al examen un escrito al presidente o presidenta del tribunal para comunicarle la causa de fuerza mayor alegada, acompañado de la documentación pertinente (informe médico, por ejemplo) que la demuestre, además de la voluntad expresa de hacer el examen y sus datos de contacto.
- En el supuesto de imposibilidad de hacer el examen por una circunstancia imprevista —siempre por causa mayor— que haya acontecido inmediatamente antes del examen, es necesario que el aspirante se lo comunique al tribunal antes de que el examen comience, y tendrá que acreditar estas circunstancias dentro del plazo máximo de tres días posteriores a la fecha del examen.
- Los escritos dirigidos al tribunal para alegar una causa de fuerza mayor que imposibilite hacer el examen deben formalizarse en el Registro General de los Servicios Corporativos del Servicio de Salud o por cualquiera de las vías previstas por la normativa aplicable.

En los casos descritos en los párrafos precedentes, el examen se hará lo antes posible, siempre dentro del plazo máximo de dos meses a contar a partir del día siguiente a la fecha del llamamiento único. La fecha del examen de este segundo llamamiento se comunicará por teléfono a los aspirantes afectados y se publicará en el web del Servicio de Salud y en la sede electrónica de la CAIB con una antelación mínima de cinco días hábiles. En todo caso, el examen se desarrollará en las mismas condiciones descritas anteriormente, pero para garantizar el principio de igualdad de oportunidades el contenido será diferente al del examen del primer llamamiento.

No será procedente hacer un segundo llamamiento en los casos de aspirantes que, aunque estén hospitalizados, tengan las condiciones físicas y psíquicas apropiadas para hacer el examen el mismo día y a la misma hora que el resto de los aspirantes y que lo hayan solicitado por escrito con antelación suficiente. En estos casos, el tribunal debe habilitar los medios adecuados para que estos aspirantes puedan hacer el examen en el hospital o en un lugar acondicionado con este fin de modo que se garantice la plena igualdad de oportunidades con los otros aspirantes. Ello no será aplicable si, por razón del número de aspirantes afectados, el Servicio de Salud no dispone de suficientes medios personales y materiales para garantizar que todos los aspirantes hagan el examen en las condiciones de igualdad oportunas. En este caso se hará un segundo llamamiento en las mismas condiciones descritas más arriba.

En el día del examen, las madres lactantes podrán solicitar interrumpir el examen para amamantar a sus hijos y el tiempo dedicado a la lactancia se sumará al tiempo total del examen. Para ejercer este derecho, la examinanda debe comunicarlo con antelación suficiente al tribunal.

13.4.5. Acreditación de la identidad y acceso para hacer el examen

En el momento del llamamiento para hacer el examen, los examinandos de las categorías de facultativo/facultativa especialistas de área (FEA) y de médico/médica de urgencia hospitalaria tienen que escoger el sector sanitario en el que quieren participar, entre las opciones elegidas previamente en la inscripción.

Por su parte, en el momento del llamamiento los examinandos de las otras categorías sanitarias del subgrupo A1 (facultativo/facultativa especialista en pediatría y puericultura de área y en equipo de atención primaria, farmacéutico/farmacéutica de área de atención primaria, médico/médica de familia en equipo de atención primaria y médico/médica



de urgencias en atención primaria) tienen que escoger la isla en la que quieren participar, entre las opciones elegidas previamente en la inscripción.

Así mismo, en el proceso de llamamiento para acceder al aula todos los examinandos tienen que presentar un documento de identificación (DNI, NIE, pasaporte, permiso de conducir...). Quien no lo presente podrá hacer el examen a condición de que durante el tiempo para hacerlo otra persona aporte el documento requerido. Pero también puede aportarlo personalmente el examinando en las 24 horas siguientes (si es un día hábil) en la sede del Servicio de Selección y Provisión de Personal Estatutario si en el momento de acceder al aula firma una declaración responsable de identificación por la que se compromete a acreditar su identidad y autoriza a ser fotografiado para comprobarla posteriormente. En caso contrario, no podrá acceder al aula, y esta incidencia deberá comunicarse al tribunal.

En cualquier momento del examen se puede requerir a un examinando que acredite su identidad.

13.4.6. Invalidación de la prueba

Quedará invalidada toda prueba que presente marcas que haya hecho el examinando y que permita identificarlo, de modo que quedará excluido del proceso de selección y figurará como «no presentado al examen».

Si en cualquier momento del proceso de selección el tribunal tiene conocimiento o dudas fundamentadas de que un aspirante no cumple alguno de los requisitos de la convocatoria podrá requerirle los documentos que acrediten que lo cumple. Si no queda acreditado, el tribunal —con la audiencia previa al aspirante— elevará al director general del Servicio de Salud una propuesta de resolución motivada para excluirlo del proceso de selección. Hasta que el director general haya dictado la resolución correspondiente, el aspirante puede continuar participando de forma condicionada en el proceso de selección.

Contra una resolución de exclusión del proceso de selección se puede interponer un recurso de reposición ante el director general del Servicio de Salud en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la publicación o notificación, o bien directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a la publicación o notificación.

13.4.7. Garantías en el desarrollo del examen y en la corrección de las pruebas

El tribunal tiene que respetar los principios de igualdad, objetividad y transparencia durante todo el proceso de selección. Para lograrlo debe tomar las medidas oportunas para garantizar que todas las pruebas se corrijan sin conocer la identidad de los aspirantes. Si para hacer la corrección se usa un lector óptico, la hoja de respuestas debe estar identificada con el número del documento de identidad del aspirante (sin la letra) y no podrán figurar nombres, marcas ni signos que permitan conocer su identidad.

Así mismo, el tribunal ha de tomar las medidas necesarias para evitar que se utilice durante el examen cualquier medio que pueda desvirtuar la aplicación de los principios de igualdad, mérito y capacidad, y para garantizar la transparencia del proceso de selección.

13.4.8. Calificaciones provisionales y formulación de alegaciones y/o impugnaciones contra la prueba

Una vez hecho el examen, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores el tribunal publicará en el web del Servicio de Salud y en la sede electrónica de la CAIB las respuestas correctas y la lista con las puntuaciones provisionales obtenidas por los aspirantes, en la que figurarán los puntos, el nombre y los apellidos, el número del documento de identidad cifrado según lo que establece la base 7.5 y el turno al que se ha presentado.

A partir del día siguiente a la publicación de la lista provisional de puntuaciones, los aspirantes tendrán un plazo de tres días hábiles para formular alegaciones y/o impugnaciones contra las preguntas formuladas o las respuestas, por medio del modelo que se pondrá a su disposición en el web del Servicio de Salud. Las alegaciones o impugnaciones deben dirigirse al tribunal documentadas debidamente y formalizarse en el Registro General del Servicio de Salud de las Islas Baleares o por cualquiera de las vías previstas en la Ley 39/2015. Así mismo, los aspirantes que observen errores en sus datos o cualquier otro error aritmético o material pueden comunicárselo al tribunal dentro del mismo plazo.

Una vez vencido dicho plazo, el tribunal ha de resolver las reclamaciones y las impugnaciones lo antes posible, y en ningún caso puede exceder de un mes a contar a partir del día siguiente del vencimiento del plazo para formular alegaciones e impugnaciones.

En el supuesto de que el tribunal resuelva aceptar las impugnaciones de preguntas y no haya un número suficiente de preguntas de reserva, se recalculará el valor de cada pregunta válida. Este ajuste se hará de modo que se garantice el 100 % de la puntuación correspondiente a la fase de oposición:

$$\text{Nueva puntuación} = \frac{\text{Puntuación total (60 puntos)}}{\text{Número de preguntas válidas}}$$

Tanto las alegaciones como las impugnaciones de preguntas deben entenderse resueltas con la publicación de la lista definitiva de puntuaciones.

14. Lista de aspirantes que han superado la fase de oposición y que accederán a la fase de concurso

Una vez finalizados todos los exámenes de la fase de oposición y resueltas las alegaciones y/o impugnaciones, y publicada la lista definitiva de calificaciones, el tribunal publicará en el web del Servicio de Salud y en la sede electrónica de la CAIB las listas de los aspirantes que

accederán a la fase de concurso referidas a cada uno de los turnos y, en su caso, sectores sanitarios e islas, que incluirán el nombre y los apellidos, el número parcial del documento de identidad y la puntuación obtenida.

II FASE DE CONCURSO

15. Valoración de la fase de concurso

La fase de concurso consiste en valorar los méritos que los aspirantes acrediten basándose en el baremo que figura en el anexo 4.

La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso es de 40 puntos. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso se puede aplicar para lograr la puntuación mínima de la fase de oposición.

16. Presentación de los documentos acreditativos de los méritos alegados

A partir del día siguiente a la publicación de las listas definitivas de la fase de oposición se abrirá un plazo de 30 días hábiles para alegar los méritos de acuerdo con el baremo que figura en el anexo 4. Los méritos deben acreditarse y valorarse con referencia a la fecha de vencimiento del plazo para presentar solicitudes. Por tanto, no se valorarán los que se hayan aportado fuera del plazo o de la forma establecida.

Los aspirantes deberán presentar los méritos valorables de conformidad con lo que prevea la resolución de apertura del plazo de acreditación de méritos.

17. Lista provisional de puntuaciones

Una vez concluida la valoración de los méritos, el tribunal publicará en el web del Servicio de Salud y en la sede electrónica de la CAIB las listas provisionales de puntuaciones obtenidas en la fase de concurso referidas a cada turno y, en su caso, sectores sanitarios e islas.

Los aspirantes podrán revisar telemáticamente la valoración de los méritos y dispondrán de un plazo de 7 días hábiles desde la fecha de la publicación para formular alegaciones contra la puntuación obtenida. Toda alegación debe entenderse resuelta con la publicación de la lista definitiva de puntuaciones.

18. Lista definitiva de puntuaciones

Una vez resueltas las alegaciones, el tribunal publicará en el web del Servicio de Salud y en la sede electrónica de la CAIB la lista definitiva de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso.

19. Resolución del proceso de selección

19.1. Lista de candidatos y lista complementaria

Una vez concluida la fase de concurso, el tribunal publicará en el web del Servicio de Salud y en la sede electrónica de la CAIB las listas de aspirantes que han superado el proceso de selección referidas a cada uno de los turnos, y en su caso sectores sanitarios o islas, con las puntuaciones definitivas obtenidas sumando los puntos de la fase de oposición y los de la fase de concurso. Estas listas contendrán como máximo tantos candidatos como plazas se hayan convocado y serán elevadas al director general del Servicio de Salud para su publicación.

El tribunal también debe publicar una lista complementaria de los aspirantes que sigan por puntuación a los candidatos propuestos con el fin de asegurar que se cubren todas las plazas ofertadas, cuando de la documentación exigida en la base 21 se desprenda que alguna de los candidatos seleccionados no cumple los requisitos para ser nombrado personal estatutario fijo o renuncie antes de la toma de posesión de la plaza como personal estatutario fijo, o cuando, por cualquier otro motivo queden plazas vacantes en este proceso selectivo y hasta su finalización. Esta lista también se elevará al director general del Servicio de Salud de las Illes Balears.

Si alguno de los aspirantes del turno libre de reserva para personas con discapacidad supera las fases del proceso de selección, pero no ha obtenido plaza y la puntuación global que ha alcanzado es superior a la obtenida por otros aspirantes del turno libre, aquel será incluido por su orden de calificación en el turno libre. Se aplicará esta misma regla a un aspirante del turno de promoción interna para personas con discapacidad: es decir, si la puntuación global es superior a la obtenida por otros aspirantes del turno de promoción interna, aquel será incluido por su orden de calificación en el turno de promoción interna. La previsión contenida en este párrafo únicamente será aplicable entre aspirantes del mismo sector sanitario o, en su caso, isla.

19.2. Desempate

Si se producen empates en la puntuación obtenida por varios aspirantes, hay que resolverlos aplicando sucesivamente los criterios siguientes:

- En caso de empate se resolverá a favor del aspirante que tenga la puntuación más alta en la fase de oposición.
- Si el empate se mantiene, se resolverá a favor del aspirante que tenga la puntuación más alta en el apartado 1 del baremo de méritos (experiencia profesional).
- Si el empate persiste, el orden se establecerá teniendo en cuenta la puntuación total de la fase de concurso.
- Si aun así el empate se mantiene, se dará prioridad a las mujeres en las categorías en que su representación sea inferior al 40 %, salvo que se den las circunstancias previstas en el artículo 43.4 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres.
- En caso de que el empate continúe, se dará prioridad a las mujeres que acrediten ser víctimas de violencia de género.
- Si aun así persiste el empate, se resolverá a favor del aspirante de más edad.
- Finalmente, en caso necesario el tribunal resolvería el empate por sorteo.

19.3. Ofrecimiento de plazas a los candidatos

Una vez recibida la lista de candidatos, el director general del Servicio de Salud dictará una resolución para publicarla en la web del Servicio de Salud y en la sede electrónica de la CAIB.

Para las categorías de facultativo/facultativa especialista en pediatría y puericultura de área y en equipo de atención primaria, farmacéutico/farmacéutica de área de atención primaria, médico/médica de familia en equipo de atención primaria y médico/médica de urgencias de atención primaria, la resolución ha de incluir la lista de plazas ofertadas de cada una de las islas correspondientes, que deben ser siempre básicas de la categoría estatutaria correspondiente.

III FASE DE ADJUDICACIÓN, NOMBRAMIENTO

TOMA DE POSESIÓN

20. Ofrecimiento y elección de plazas

Para las categorías de facultativo/facultativa especialista en pediatría y puericultura de área y en equipo de atención primaria, farmacéutico/farmacéutica de área de atención primaria, médico/médica de familia en equipo de atención primaria y médico/médica de urgencias de atención primaria, dentro del plazo de veinte días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación de la resolución, los candidatos y los aspirantes de la lista complementaria tienen que cursar telemáticamente la elección de las plazas ofertadas de cada una de las islas correspondientes, asignando a todas y cada una de ellas un número de orden de mayor a menor interés.

Por otro lado, todos los candidatos y aspirantes de la lista complementaria que figuren con un asterisco (*) tienen que aportar la documentación exigida en la base 21 dentro del plazo de 20 días hábiles, sin perjuicio de que se pueda requerir a otros aspirantes de la lista complementaria, en caso de necesidad.

21. Presentación y comprobación de la documentación

En los términos establecidos en la resolución de apertura del plazo para presentar solicitudes y acreditar requisitos, dentro del plazo de 20 días hábiles las personas seleccionadas deberán acreditar los requisitos establecidos en los apartados *d)*, *e)*, *f)*, *g)*, *i)* y *j)* de la base 7.2 presentando la documentación siguiente:

- Declaración responsable de no tener la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría y especialidad a la que se opta, cualquiera que sea su situación administrativa.
- Declaración responsable de no estar implicado en ninguna causa legal de incapacidad o incompatibilidad según la normativa vigente en el momento de la incorporación efectiva a la plaza adjudicada, manteniendo el derecho de opción permitido legalmente.
- Declaración responsable de no haber sido separado por un expediente disciplinario del ejercicio profesional de cualquier servicio de salud, administración pública, organismo público o entidad de derecho público dependiente o vinculada a esta, ni de cualquier entidad pública sujeta a derecho privado o fundación sanitaria durante los seis años anteriores a la convocatoria específica, y de no estar inhabilitado con carácter firme para desempeñar funciones públicas ni para la profesión correspondiente.
- Los candidatos seleccionados que no tenga la nacionalidad española tiene que acreditar que no está inhabilitado por una sanción o pena para acceder a funciones o a servicios públicos en un estado de la Unión Europea, y que no ha sido separado por una sanción disciplinaria de cualquiera de sus administraciones, de sus servicios sanitarios públicos, de los organismos públicos, de entidades de derecho público dependientes o vinculadas a aquellas ni de las entidades públicas sujetas a derecho privado y ni de fundaciones sanitarias en los seis años anteriores a la convocatoria específica.
- Certificado expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio de Salud de las Islas Baleares que acredite la capacidad funcional necesaria para desempeñar las funciones que se deriven del nombramiento. La toma de posesión de la plaza obtenida está supeditada a cumplir este requisito.
- De conformidad con el artículo 57 de la Ley orgánica 8/2021, tiene que certificar que no ha sido condenado por una sentencia firme



por algún delito de naturaleza sexual cometido con menores. En este sentido, quien haya obtenido una plaza de una categoría profesional relacionada directamente con el trato habitual con menores de edad tiene que acreditar este requisito.

Así mismo, será comprobado de oficio por el Servicio de Salud, salvo oposición expresa de la persona aspirante en la solicitud, mediante la Plataforma de Interoperabilidad de las Illes Balears (PINBAL). No obstante, en aquellos casos en los que la comprobación sea inaccesible o no esté disponible en PINBAL, el Servicio de Salud requerirá a la persona aspirante la aportación de la misma en los términos señalados en la normativa vigente y en esta convocatoria.

22. Consecuencias de no presentar o no acreditar los requisitos

Si la elección de plaza mencionada en la base 20 y la presentación de la documentación exigida en la base 21 no se efectúa en tiempo y forma —excepto en los casos de fuerza mayor, que la Administración debe constatar debidamente y, en su caso, apreciar por medio de una resolución motivada— o bien si al comprobar la documentación se observa que el candidato no cumple alguno de los requisitos, no podrá ser nombrado personal estatutario fijo. En consecuencia, se anularán las actuaciones llevadas a cabo, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya incurrido por falsedad en la inscripción o en la documentación aportada. En este caso, se nombrará al aspirante que figure a continuación en la lista complementaria de acuerdo con el orden de prelación establecido.

23. Nombramiento como personal estatutario fijo, adjudicación de plazas y toma de posesión

23.1. Nombramiento como personal estatutario fijo

Una vez concluido el proceso de selección y verificada la documentación requerida, los candidatos obtendrán un nombramiento de personal estatutario fijo del Servicio de Salud de las Islas Baleares por medio de una resolución del director general del Servicio de Salud, que se publicará en el BOIB, en el web del Servicio de Salud y en la sede electrónica de la CAIB.

23.2. Adjudicación de plazas

En esta resolución también se adjudicarán las plazas, que tendrán carácter definitivo, según el orden final de prelación de los candidatos, teniendo en cuenta las plazas vacantes que se oferten y de acuerdo con la petición de destino, para las categorías de facultativo/facultativa especialista en pediatría y puericultura de área y en equipo de atención primaria, farmacéutico/farmacéutica de área de atención primaria, médico/médica de familia en equipo de atención primaria y médico/médica de urgencias de atención primaria.

Los candidatos que accedan por el turno de promoción interna tienen preferencia para elegir la plaza respecto a los candidatos del turno libre, de conformidad con el artículo 34.6 de la Ley 55/2003.

Los candidatos del turno libre para personas con discapacidad o del turno de promoción interna para personas con discapacidad se integrarán según la puntuación obtenida en su turno respectivo.

23.3. Toma de posesión

La toma de posesión debe efectuarse dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación en el BOIB de la resolución de adjudicación de plazas. Decaerá en su derecho a tomar posesión quien no se incorpore al destino asignado dentro de dicho plazo, excepto en los casos de imposibilidad acreditada (y apreciada por el órgano convocante).

Antes de tomar posesión de la plaza, todo candidato debe hacer constar por escrito que no ocupa ningún puesto de trabajo ni que desarrolla actividad alguna en el sector público o en el privado que sea incompatible con las funciones propias de la plaza adjudicada. Si se trata de puestos de trabajo susceptibles de solicitar la compatibilidad, el candidato debe instarla con autorización previa en los diez primeros días del plazo de la toma de posesión, que se entenderá prorrogado hasta que se dicte la resolución de compatibilidad.

Los adjudicatarios de una plaza que, en el momento del nombramiento, tengan formalizado otra en la misma categoría profesional o una homóloga —o, en su caso, especialidad— en otro servicio de salud no podrán formalizar el nuevo nombramiento porque no cumplen el requisito de no ser personal estatutario fijo en la misma categoría profesional o una homóloga (o, en su caso, especialidad).

23.4. Readjudicación de plazas sin cubrir y lista complementaria

Si, una vez vencido el plazo para la toma de posesión, por cualquier motivo quedan plazas sin cubrir en uno o varios sectores sanitarios o islas, los titulares de las gerencias territoriales tendrán que informar de esta circunstancia al director general del Servicio de Salud, a fin de poner en marcha el proceso de readjudicación de plazas, que se llevará a cabo por una sola vez.

En este caso, las plazas vacantes serían ofertadas a los aspirantes que figuren a continuación en la lista complementaria del correspondiente sector o isla.

La renuncia a una plaza adjudicada supondrá renunciar a todo el proceso de selección, de modo que no se podrá ofrecer posteriormente al adjudicatario ninguna otra plaza distinta.

Si no hay aspirantes en la lista complementaria del sector sanitario o la isla correspondiente, las vacantes se ofrecerán a los aspirantes de las listas complementarias del resto de sectores o islas. A tal fin, se elaborará una nueva lista complementaria global en la que figuraran todos los aspirantes del resto de sectores o islas que no hayan obtenido plaza, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso de selección. Esta lista única se publicará en el web del Servicio de Salud y en la sede electrónica de la CAIB.

Dichas plazas se ofrecerán siguiendo las indicaciones siguientes:

- Hay que llamar por teléfono al aspirante.
- Si no es posible contactar con este, hay que enviarle simultáneamente un SMS y un correo electrónico.

Hay que dejar constancia por medio de una diligencia de las llamadas telefónicas, de los SMS y de los correos electrónicos enviados por medio de registros de carácter informático o de centralita disponibles en la Dirección de Recursos Humanos.

Asimismo, si el número de plazas vacantes en una categoría es muy alto, se podrán ofrecer por medio de un acto público (presencial o telemático).

Los aspirantes que acepten las plazas ofrecidas obtendrán un nombramiento de personal estatutario fijo del Servicio de Salud de las Islas Baleares por medio de una resolución del director general que se publicará en el BOIB. En esta resolución se adjudicarán las plazas —que tienen carácter definitivo— según el orden final de prelación, de acuerdo con la petición de destino y teniendo en cuenta las plazas vacantes que se ofrecen.

La toma de posesión se registrará por lo que dispone la base 23.3. Una vez agotado el proceso de readjudicación previsto en esta base, se entenderá que el proceso de selección ha finalizado a todos los efectos y no se efectuarán nuevos procesos de readjudicación.

23.5. Candidatos en situación de incapacidad temporal (baja laboral)

Los candidatos que estén en la situación de incapacidad temporal no pueden obtener el certificado de capacitación funcional hasta que hayan recibido el alta y hayan superado la revisión médica del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

Estos candidatos tienen que notificar y justificar esta situación, tanto a la Sección de Adjudicaciones (*oposiciones.rh@ssib.es*) como al Servicio de Prevención (*sprl.secretaria@ssib.es*). Una vez que dispongan del alta médica deben notificarlo por correo electrónico dentro del plazo de los tres primeros días desde la fecha del alta a fin de darles una nueva cita para la revisión médica.

Estas previsiones no son aplicables a las candidatas que estén de permiso por maternidad o por licencia a causa de riesgo durante el embarazo o la lactancia, quienes sí tendrán que acudir a la cita para la revisión médica dentro del mismo plazo que el resto de los candidatos no afectados por la situación de incapacidad temporal.

24. Permanencia en el nuevo destino

De acuerdo con el artículo 17.2.a del Real decreto ley 1/1999, los adjudicatarios de una plaza no podrán participar en los concursos de traslados para la provisión de plazas ni en convocatorias de promoción interna temporal durante un plazo mínimo de dos años a contar desde el día en que hayan tomado posesión de la plaza.

Asimismo, durante el mismo periodo de dos años no podrán concederse comisiones de servicios a los adjudicatarios. Excepcionalmente, esta prohibición queda sin efecto cuando exista una necesidad asistencial acreditada debidamente.





Govern de les Illes Balears

Servei de Salut de les Illes Balears

ANEXO 2

Distribución de las plazas vacantes por sectores sanitarios de las categorías de facultativo/facultativa especialista de área (FEA) y médico/médica de urgencia hospitalaria

	HUSE			HUSLL			HCIN			HMAN			HMO			HCM			HFOR			Totales		
	TL	TLD	PI	TL	TLD	PI	TL	TLD	PI	TL	TLD	PI	TL	TLD	PI	TL	TLD	PI	TL	TLD	PI	TL	TLD	PI
FEA anestesiología y reanimación	5			1						1						5	1				12	1		
FEA angiología y cirugía vascular	2																				2			
FEA cardiología	4	1		2			1									2					9	1		
FEA cirugía pediátrica	1																				1			
FEA dermatología medicoquirúrgica y venereología	1						1														2			
FEA farmacia hospitalaria	1			2						2						2					7			
FEA geriatría				1												1					2			
FEA hematología y hemoterapia	2			1									1			1					5			
FEA medicina física y rehabilitación	1												1								2			
FEA medicina intensiva	1			2									1			2					6			
FEA medicina interna	1									1			2			1					5			
FEA medicina nuclear	2																				2			
FEA medicina preventiva y salud pública	1									1						1					3			
FEA neurocirugía	3																				3			
FEA obstetricia-ginecología	3	1		1			2									2				1	9	1		

C/ de la Reina Esclarmunda, 9
07003 Palma
Tel. 971 17 56 00
ibsalut.es





	HUSE			HUSLL			HCIN			HMAN			HMO			HCM			HFOR			Totales		
	TL	TLD	PI	TL	TLD	PI	TL	TLD	PI	TL	TLD	PI	TL	TLD	PI	TL	TLD	PI	TL	TLD	PI	TL	TLD	PI
FEA oftalmología	4									1			1									6		
FEA oncología médica				1						1							2					4		
FEA otorrinolaringología	2			2	1		1						1			1						7	1	
FEA pediatría	7	1		2			6	1		3			1			3						22	2	
FEA psiquiatría	8	1		3						3			1			3		1				18	1	1
FEA radiodiagnóstico	2	1		1						3			1			3						10	1	
FEA reumatología	1									1						1						3		
FEA traumatología y cirugía ortopédica	2			2	1		2									2						8	1	
Médico/médica de urgencia hospitalaria	7			2			7	1		2						7	1		3			28	2	

HUSE: Hospital Universitario Son Espases. HUSLL: Hospital Universitario Son Llätzer. HCIN: Hospital Comarcal de Inca. HMAN: Hospital de Manacor. HMO: Hospital Mateu Orfila. HCM: Hospital Can Misses. HFOR: Hospital de Formentera.

TL: turno libre. TLD: turno libre para personas con discapacidad. PI: turno de promoción interna.





Govern de les Illes Balears

Servei de Salut de les Illes Balears

ANEXO 3

Distribución de las plazas vacantes de las categorías de personal sanitario A1 facultativo/facultativa especialista en pediatría y puericultura de área y en equipo de atención primaria, farmacéutico/farmacéutica de área de atención primaria, médico/médica de familia en equipo de atención primaria y médico/médica de urgencias de atención primaria

	GAP Mallorca				ASMEN				ASEF				SAMU 061				Servicios Corporativos			
	TL	TLD	PI	PID	TL	TLD	PI	PID	TL	TLD	PI	PID	TL	TLD	PI	PID	TL	TLD	PI	PID
Facultativo/facultativa de pediatría y puericultura de área y en equipo de atención primaria	27	1			6	1			7	1										
Farmacéutico/farmacéutica de área de atención primaria	3				1				1								1			
Médico/médica de familia en equipo de atención primaria	39	3	6	1	8	1			16	1	3									
Médico/médica de urgencias de atención primaria	6		1		1				9	1	2		8	1	3					

GAP Mallorca: Gerencia de Atención Primaria de Mallorca. ASMEN: Área de Salud de Menorca. ASEF: Área de Salud de Ibiza y Formentera. SAMU 061: Gerencia de Atención de Urgencias 061.

TL: turno libre. TLD: turno libre para personas con discapacidad. PI: turno de promoción interna. PID: turno de promoción interna para personas con discapacidad.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2025/66/1191253

C/ de la Reina Esclarmunda, 9
07003 Palma
Tel. 971 17 56 00
ibsalut.es



ANEXO 4

Baremo de méritos

1. Experiencia profesional (máximo, 22 puntos)

1.1. Se computa, según el baremo siguiente, el tiempo de servicios prestados que los aspirantes tengan reconocidos hasta el final del plazo para presentar solicitudes de participación en el proceso de selección:

- a) Servicios prestados como personal estatutario, funcionario o laboral en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud o de estados de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo en la misma categoría que aquella a la que se opta o en plazas con el mismo contenido funcional: 0,1 puntos por cada mes.
- b) Por haber completado el período de formación sanitaria especializada en centros del Sistema Nacional de Salud o de estados de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo por medio del sistema de residencia en la misma categoría que aquella a la que se opta o en una de las especialidades que permiten acceder a la categoría a la que se opta: 0,08 puntos por cada mes.
- c) Servicios prestados como personal estatutario, funcionario o laboral en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud o de estados de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo en otras categorías en las que se exija tener el título de licenciatura o grado en Medicina y Cirugía, Farmacia, Física, Biología, Psicología, Química o Bioquímica: 0,06 puntos por cada mes.
- d) Servicios prestados durante el período de formación sanitaria especializada en centros del Sistema Nacional de Salud o de estados de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo por medio del sistema de residencia en una categoría diferente a aquella a la que se opta: 0,04 puntos por cada mes.
- e) Servicios prestados como personal estatutario, funcionario o laboral en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud o de estados de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo en una categoría diferente a la que se opta: 0,02 puntos por cada mes.
- f) Servicios prestados en cualquier administración pública española o centro público no sanitario español o de estados de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo ocupando puestos de trabajo en la misma categoría que aquella a la que se opta o con el mismo contenido funcional: 0,01 puntos por cada mes.





- g) Servicios prestados como personal estatutario, funcionario o laboral en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud o de estados de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo en la categoría de facultativo/facultativa especialista en pediatría y puericultura de área en equipo de atención primaria: 0,1 puntos por cada mes.

Esta previsión únicamente es aplicable en los procesos de selección que se convoquen para cubrir plazas vacantes de la categoría médico/médica de familia en equipos de atención primaria.

- h) Servicios prestados como cooperante en programas de cooperación internacional para el desarrollo o en programas de ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, de acuerdo con la legislación vigente y con los requisitos establecidos en esta, desempeñando las funciones propias de la categoría a la que se opta: 0,1 puntos por cada mes.
- i) Servicios prestados como cargo directivo en el Servicio de Salud de las Islas Baleares: 0,1 puntos por cada mes.

Solo se valorarán estos servicios si el aspirante tenía la titulación requerida para acceder a la categoría durante el tiempo en que haya ocupado el cargo directivo. En este caso, deberá adjuntar a la solicitud la titulación acreditativa.

1.2. Para computar los servicios prestados referidos al personal de refuerzo con nombramiento específico para prestar atención continuada se reconocerá un mes completo de servicios prestados calculándolos según las reglas siguientes:

- a) Un mes o la parte que corresponda proporcionalmente por cada 140 horas o fracción trabajadas.
- b) Si dentro de un mes natural se han trabajado más de 140 horas, solamente puede valorarse un mes de servicios prestados, de modo que el exceso de horas trabajadas no se puede aplicar para computar servicios prestados establecidos en la regla anterior.

1.3. Para valorar este apartado se tienen en cuenta los aspectos siguientes:

- a) La puntuación máxima que se puede obtener por la totalidad de los subapartados que lo integran es de 22 puntos.
- b) Un mismo periodo de tiempo no puede ser valorado por más de uno de los subapartados que lo integran, y siempre se computa el más favorable.





- c) Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada o a tiempo parcial se computarán como si fueran a jornada completa.
- d) Si se prestan servicios simultáneamente en dos o más centros, se computarán los servicios prestados solamente en uno de ellos, el que el aspirante elija.
- e) El cómputo de servicios prestados se calcula aplicando esta fórmula: se suman todos los días de servicios prestados en cada uno de los subapartados anteriores, el resultado se divide entre 365 y el cociente resultante se multiplica por 12.
- f) Si coinciden en el tiempo diversos períodos de servicios prestados, solo se valora uno. Dentro de cada año natural, no pueden valorarse más de doce meses de servicios prestados.
- g) Tienen la consideración de instituciones sanitarias públicas los servicios centrales o periféricos de los servicios autonómicos de salud, los del INGESA, los del extinto INSALUD, los de los organismos equivalentes de la Unión Europea cuya gestión también debe ser pública y las instituciones que figuren como tal en el catálogo de centros hospitalarios publicados por el Ministerio de Sanidad.
- h) No se valorarán los servicios prestados para la misma categoría a la que se opta antes de la titulación o especialidad requerida para esta tomando como referencia la fecha de expedición de la titulación o especialidad, la fecha de pago de tasas para la obtención de esta o, en su caso, la fecha de solicitud de la titulación de especialista (por estar exento de abonar tasas de expedición)
- i) En los casos de titulaciones (requeridas para la categoría a la que se opta) obtenidas en estados extracomunitarios, se tomará como fecha de referencia la de la homologación del título en España.
- j) El tiempo de permanencia en una situación que suponga el derecho a reserva de plaza (comisión de servicios, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares, etc.) se cuantifica como servicios prestados en la plaza reservada.
- k) Solo se considerarán plazas con el mismo contenido funcional aquellas en las que se hayan desempeñado funciones correspondientes a una categoría no creada en el Servicio de Salud de las Islas Baleares, acreditando previamente la equivalencia entre las categorías cuya experiencia se pretende hacer valer en origen con la categoría en la que se pretende valorar en destino.



También se considerarán *plazas con el mismo contenido funcional* aquellas cuya categoría no exista con la misma denominación en la entidad de origen pero tengan una equivalencia clara con una categoría existente en el Servicio de Salud de las Islas Baleares (cuando la categoría ocupada en la administración de origen no tenga la misma denominación pero sea de facto una categoría equivalente, siempre que la categoría que se pretende hacer valer tampoco exista en la administración de origen).

En todo caso, la valoración de dicha experiencia exigirá acreditar previamente la situación alegada, tener la titulación exigida para ello y aportar un certificado descriptivo de las funciones desempeñadas que acredite la equivalencia entre las categorías. Será también aplicable el resto de instrucciones, exigencias y criterios establecidos sobre la materia por el Servicio de Salud para aplicar esta previsión. En ningún caso será aplicable esta previsión y no se considerarán servicios prestados en plazas con el mismo contenido funcional los casos en que el aspirante haya sido nombrado en una categoría y alegue haber prestado servicios correspondientes a una categoría distinta o alegue haber desempeñado funciones de otra categoría (ni siquiera aportando un certificado descriptivo de las funciones en tal sentido).

- l) La experiencia profesional en instituciones públicas debe acreditarse por medio de un certificado emitido por la dirección del centro de origen, en el que debe constar la información siguiente: categoría/especialidad; tipo de vínculo (fijo, temporal, atención continuada, formación, promoción profesional temporal); régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario), y fecha de inicio y finalización de cada una de las vinculaciones. En los casos de instituciones públicas de estados de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, en este certificado debe constar expresamente la naturaleza pública de la institución y que está integrada en el sistema sanitario público del estado en cuestión.

2. Formación, docencia, actividades científicas (difusión del conocimiento) e idiomas (máximo, 16 puntos)

Solo se valoran los méritos correspondientes a la formación continuada, la docencia y las actividades científicas y de difusión del conocimiento iniciadas después de haber obtenido la titulación exigida (licenciatura o grado) que da acceso a la especialidad requerida para la categoría a la que se opta.



2.1. Formación continuada:

- a) Solo se valora la formación continuada de los últimos quince años, que se computará según lo que establezca la convocatoria correspondiente. No se computarán en el cálculo de esos quince años los periodos superiores a dos años en que el aspirante esté en la situación de servicios especiales o excedencia por cuidado de hijos o familiares, de conformidad con la normativa vigente. El aspirante tiene que alegar y acreditar expresamente estas situaciones.
- b) Se valoran los cursos, los seminarios, los talleres, los congresos, las jornadas, las reuniones científicas y otras actividades formativas que estén relacionadas directamente con el contenido de la categoría a la que se opta.

Las actividades formativas sobre ciencias de la salud son las relacionadas con las áreas temáticas siguientes: salud pública, investigación, práctica clínica, gestión sanitaria, calidad y docencia. Se valoran siempre que cumplan alguna de las características siguientes:

- Haber sido acreditadas por la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias. La acreditación debe cumplir los criterios de la normativa de la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud en los materiales de promoción o certificación de asistencia de esta actividad, por lo que han de constar conjuntamente el logotipo, el texto y el número de créditos.
- Haber sido subvencionadas, organizadas, impartidas, acreditadas u homologadas por una administración pública, un colegio profesional o una entidad del sector público institucional (de acuerdo con la definición dada por el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público), lo cual ha de constar en el certificado correspondiente.
- Haber sido organizadas, acreditadas o impartidas por alguna universidad, lo cual ha de constar en el certificado correspondiente.
- Haber sido promovidas por una organización sindical o entidad sin ánimo de lucro e impartidas en virtud de un convenio suscrito con una administración pública o una universidad, o bien haber sido acreditadas y/o subvencionadas por aquellas, lo cual ha de constar en el certificado correspondiente.
- Haber sido llevadas a cabo en virtud de acuerdos de formación continuada con las administraciones públicas y haber sido



organizadas y/o impartidas por cualquiera de los promotores de formación continuada que hayan suscrito dichos acuerdos, lo cual ha de constar en el certificado correspondiente.

- Haber sido reconocidas como de interés sanitario por el órgano de la administración pública competente, lo cual ha de constar en el certificado correspondiente.
- c) Los diplomas o certificados que se refieran a estas actividades formativas se valoran a razón de 0,052 puntos por cada crédito CFC (Comisión de Formación Continuada) o LRU (sistema de implantación de los créditos europeos por medio de la Ley de reforma universitaria) y a razón de 0,13 puntos por cada crédito ECTS (Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos).

Si en el diploma o certificado figura el número de horas en lugar de los créditos, se otorga un valor de 0,0052 puntos por cada hora de formación; si figuran simultáneamente créditos y horas, la valoración se hace siempre por los créditos certificados; si no se especifican horas ni créditos, no se valora la actividad.

No se valoran en este apartado los certificados de profesionalidad ni haber superado asignaturas o cursos de un estudio académico.

- d) En todos los casos se valorarán una sola vez las acciones formativas relativas a una misma materia y un mismo programa cuando se hayan llevado a cabo más de una vez en un periodo de doce meses.

2.2. Cursos de catalán sanitario:

- a) Se valoran las acciones formativas de catalán organizadas o promovidas por el Servicio de Salud de las Islas Baleares que estén relacionadas con el ámbito sanitario para mejorar el desempeño de las funciones y la atención a pacientes y usuarios, independientemente del nivel exigido para acceder a la categoría correspondiente.
- b) Se valoran a razón de 0,0052 puntos por cada hora.
- c) En todos los casos se valorarán una sola vez las acciones formativas relativas a una misma materia y un mismo programa cuando se hayan llevado a cabo más de una vez en un periodo de doce meses.

2.3. Otras actividades formativas (máximo, 3,2 puntos):

- a) Solo se valora la formación continuada de los últimos quince años, que se computará según lo que establezca la convocatoria correspondiente. No se computarán en el cálculo de esos quince años



los periodos superiores a dos años en que el aspirante esté en la situación de servicios especiales o excedencia por cuidado de hijos o familiares, de conformidad con la normativa vigente. El aspirante tiene que alegar y acreditar expresamente estas situaciones

- b) Se valoran las actividades formativas no relacionadas directamente con la categoría a la que se opta ni sobre ciencias de la salud y que estén relacionadas con las áreas temáticas siguientes: prevención de riesgos laborales (nivel básico); jurídico-administrativa; sistemas de información; informática referida a aplicaciones de ofimática de nivel de usuario y de aplicaciones informáticas usadas en el Servicio de Salud de las Islas Baleares (SAP, Tarjeta Sanitaria, AIDA, Civitas, etc.); violencia de género; igualdad entre hombres y mujeres; aspectos organizativos relativos al servicio sanitario; atención al público; estrés y autocontrol u orientación psicológica.
- c) No se valoran en este apartado haber superado asignaturas o cursos de un estudio académico ni los certificados de profesionalidad.
- d) En todos los casos, se valorarán una sola vez las acciones formativas relativas a una misma materia y un mismo programa cuando se hayan llevado a cabo más de una vez en un periodo de doce meses.
- e) Se valoran a razón de 0,0026 puntos por cada hora, siempre que cumplan alguna de las características siguientes:
 - Haber sido impartidas, organizadas, subvencionadas acreditadas u homologadas por una administración pública, un colegio profesional o una entidad del sector público institucional (de acuerdo con la definición dada por el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre), lo cual ha de constar en el certificado correspondiente.
 - Haber sido organizadas, impartidas o acreditadas por una universidad, lo cual ha de constar en el certificado correspondiente.
 - Haber sido promovidas por una organización sindical o entidad sin ánimo de lucro e impartidas en virtud de un convenio suscrito con una administración pública o una universidad, o bien haber sido acreditadas y/o subvencionadas por aquellas, lo cual ha de constar en el certificado correspondiente.
 - Haber sido llevadas a cabo en virtud de los acuerdos de formación continuada con las administraciones públicas y organizadas y/o impartidas por cualquier de los promotores de formación



continuada que hayan suscrito dichos acuerdos, lo cual ha de constar en el certificado correspondiente.

- Haber sido reconocidas como de interés sanitario por el órgano de la administración pública competente, lo cual ha de constar en el certificado correspondiente.

2.4. Conocimientos orales y escritos de lenguas extranjeras (máximo, 2 puntos):

a) Se valoran los certificados de lenguas extranjeras emitidos por escuelas oficiales de idiomas o universidades, o bien acreditadas con certificados reconocidos para la acreditación de la lengua extranjera en correspondencia con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas:

- Certificado de conocimientos A1: 0,2 puntos.
- Certificado de conocimientos A2: 0,4 puntos.
- Certificado de conocimientos B1: 0,6 puntos.
- Certificado de conocimientos B2: 0,8 puntos.
- Certificado de conocimientos C1: 1 punto.
- Certificado de conocimientos C2: 1,2 puntos.

b) Se puede valorar más de un idioma; no obstante, solo se tendrá en consideración el certificado de nivel más alto de cada uno hasta el máximo global de 2 puntos.

2.5. Formación posgraduada:

a) Los títulos de máster oficial universitario que estén relacionados directamente con el contenido de la categoría a la que se opta se valoran así:

- Por cada crédito ECTS: 0,165 puntos.
- Por cada crédito LRU: 0,066 puntos.

Si en el título no se especifica el tipo de crédito, se computa como crédito LRU.

b) Los títulos universitarios propios de posgrado (certificado universitario, experto universitario, especialista universitario y máster universitario) que estén relacionados directamente con el contenido de la categoría a la que se opta se valoran así:

- Por cada crédito ECTS: 0,13 puntos.
- Por cada crédito LRU: 0,052 puntos.



Si en el diploma o certificado figura el número de horas en lugar de los créditos, se otorga un valor de 0,0052 puntos por cada hora de formación; si figuran simultáneamente créditos y horas, la valoración se hace siempre por los créditos certificados; si no se especifican horas ni créditos, no se valora la actividad. Si no se especifica el tipo de crédito, se valora como crédito LRU. Si en un mismo documento figuran créditos LRU y ECTS, se tiene en cuenta la puntuación más favorable al aspirante.

- c) Doctorado: 10 puntos.
- d) Diploma de estudios avanzados (DEA) o de suficiencia investigadora en el supuesto de no haber obtenido el título de doctorado: 3,7 puntos.

2.6. Docencia:

- a) Docencia impartida en cualquiera de las actividades formativas sobre ciencias de la salud (salud pública, investigación, práctica clínica, gestión sanitaria, calidad y docencia), incluidas las ponencias impartidas en actividades formativas que estén relacionadas directamente con el contenido de la categoría a la que se opta: 0,0156 puntos por cada hora acreditada.

Estas actividades formativas deben estar acreditadas por la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias o por una unidad docente acreditada por algún servicio público del Sistema Nacional de Salud.

- b) Estudios reglados o de ámbito universitario ocupando una plaza de docente en ciencias de la salud a tiempo completo: 1,56 puntos por cada curso académico.
- c) Docente de estudios reglados o de ámbito universitario en ciencias de la salud que no sea a tiempo completo: 0,002 puntos por cada hora, con un máximo de 1,56 puntos por curso académico.
- d) Tutorizar prácticas de la categoría a la que se opta: 0,0026 puntos por cada hora.
- e) Trabajos como colaborador docente de residentes: 0,52 puntos por cada año.
- f) Trabajos como coordinador docente de residentes: 0,78 puntos por cada año.
- g) Trabajos como tutor acreditado de residentes: 1,56 puntos por cada año.





h) Supervisor de reconocimiento de títulos de especialistas de ciencias de la salud extracomunitarios y comunitarios: 1,56 puntos por cada año.

En cuanto a los subapartados e), f), g) y h), la puntuación se puede prorratear por meses.

2.7. Actividades científicas y de difusión del conocimiento:

a) Artículos publicados en alguna revista indexada de carácter científico, incluida en el JCR o en el SJR, relacionados directamente con el contenido de la categoría a la que se opta: 0,08 puntos por cada artículo.

b) Artículos publicados en alguna de las siguientes revistas indexadas: Medline, Embase, CINAHL, Psycodoc, InDICES, CUIDEN o ENFISPO, y que no esté incluida en JCR o SJR: 0,0156 puntos por cada artículo.

Tanto en este subapartado b) como en el anterior solo se valoran artículos originales y revisiones publicadas a partir de 2001. No se valoran cartas, editoriales, imágenes, casos clínicos, correcciones, *meeting abstracts*, etc.

Los artículos publicados exclusivamente en papel deben acreditarse con una copia del artículo completo y el ISSN de la revista.

Los artículos publicados en una revista electrónica deben acreditarse con un DOI (*digital object identifier*) y el ISSN de la revista. En caso de no tener DOI, debe incluirse el URL.

c) Ponencias, comunicaciones o pósteres presentados en congresos o reuniones científicas y que estén relacionados directamente con el contenido de la categoría a la que se opta:

- Congresos o reuniones científicas de ámbito internacional o estatal: 0,08 puntos por cada ponencia.
- Congresos o reuniones científicas de ámbito autonómico: 0,04 puntos por cada ponencia.
- Congresos o reuniones científicas de ámbito internacional o estatal: 0,02 puntos por cada comunicación o póster.
- Congresos o reuniones científicas de ámbito autonómico: 0,01 puntos por cada comunicación o póster.

d) Participación en proyectos de investigación financiados o acreditados por entidades del sector público institucional definidas en el artículo 2 de la Ley 40/2015, lo cual ha de constar en el certificado correspondiente:



- Como investigador principal: 0,64 puntos.
- Como investigador colaborador: 0,32 puntos.
- Como investigador de campo no remunerado (sin ser miembro del equipo): 0,064 puntos.

3. Conocimientos de catalán (puntuación máxima, 2 puntos)

3.1. Los conocimientos de catalán se valoran de la manera siguiente:

- a) Nivel A2: 0,2 puntos.
- b) Nivel B1: 0,4 puntos.
- c) Nivel B2: 0,8 puntos.
- d) Nivel C1: 1,2 puntos.
- e) Nivel C2: 1,6 puntos.
- f) Lenguaje administrativo (LA): 0,4 puntos

3.2. Los conocimientos de catalán deben acreditarse por medio de alguno de los certificados oficiales siguientes:

- a) Certificado expedido por el órgano competente del Gobierno de las Islas Baleares.
- b) Certificado expedido por la Escuela Balear de Administración Pública.
- c) Certificado equivalente según la Orden del consejero de Educación, Cultura y Universidades de 21 de febrero de 2013 (BOIB núm. 34, de 12 de marzo de 2013). Si el aspirante alega este tipo de certificado debe adjuntarlo al trámite si no consta en el Registro de Personal.
- d) Certificado homologado por el órgano competente del Gobierno de las Islas Baleares. Se debe disponer de la correspondiente resolución de homologación del certificado.

3.3. Se valora solo un certificado, excepto en el caso del certificado LA, en que su puntuación se acumula a la del otro certificado que se aporte. Si se presenta solamente el certificado LA, se valora igualmente con 0,4 puntos.

3.4. Solamente se valoran los niveles superiores al exigido para la categoría a la que se opta (salvo en los casos de exención, en los que se valora como mérito).

**ANEXO 5****Requisitos de titulación o especialidad requerida para cada categoría profesional**

Categoría profesional	Titulación mínima	Especialidad
Facultativo/facultativa especialista en pediatría y puericultura de área de equipo de atención primaria	Licenciatura o grado en Medicina	Sí
Farmacéutico/farmacéutica de área de atención primaria	Licenciatura o grado en Farmacia	No
FEA anestesiología y reanimación	Licenciatura o grado en Medicina	Sí
FEA angiología y cirugía vascular	Licenciatura o grado en Medicina	Sí
FEA cardiología	Licenciatura o grado en Medicina	Sí
FEA cirugía pediátrica	Licenciatura o grado en Medicina	Sí
FEA dermatología médico-quirúrgica y venereología	Licenciatura o grado en Medicina	Sí
FEA farmacia hospitalaria	Licenciatura o grado en Farmacia	Sí
FEA geriatría	Licenciatura o grado en Medicina	Sí
FEA hematología y hemoterapia	Licenciatura o grado en Medicina	Sí
FEA medicina física y rehabilitación	Licenciatura o grado en Medicina	Sí
FEA medicina intensiva	Licenciatura o grado en Medicina	Sí
FEA medicina interna	Licenciatura o grado en Medicina	Sí
FEA medicina nuclear	Licenciatura o grado en Medicina	Sí
FEA medicina preventiva y salud pública	Licenciatura o grado en Medicina	Sí
FEA neurocirugía	Licenciatura o grado en Medicina	Sí
FEA obstetricia y ginecología	Licenciatura o grado en Medicina	Sí
FEA oftalmología	Licenciatura o grado en Medicina	Sí
FEA oncología médica	Licenciatura o grado en Medicina	Sí
FEA otorrinolaringología	Licenciatura o grado en Medicina	Sí
FEA pediatría	Licenciatura o grado en Medicina	Sí

C/ de la Reina Esclarmunda, 9
07003 Palma
Tel. 971 17 56 00
ibsalut.es





Categoría profesional	Titulación mínima	Especialidad
FEA psiquiatría	Licenciatura o grado en Medicina	Sí
FEA radiodiagnóstico	Licenciatura o grado en Medicina	Sí
FEA reumatología	Licenciatura o grado en Medicina	Sí
FEA traumatología y cirugía ortopédica	Licenciatura o grado en Medicina	Sí
Médico/médica de familia en equipo de atención primaria	Licenciatura o grado en Medicina	Medicina familiar y comunitaria
Médico/médica de urgencia hospitalaria	Licenciatura o grado en Medicina	Cualquier especialidad
Médico/médica de urgencias de atención primaria	Licenciatura o grado en Medicina	Medicina Familiar y Comunitaria

**ANEXO 6**

Temarios para la prueba de la fase de oposición de las categorías de personal sanitario A1 (facultativo/facultativa especialista en pediatría y puericultura de área y en equipo de atención primaria, farmacéutico/farmacéutica de área de atención primaria, médico/médica de familia en equipo de atención primaria y médico/médica de urgencias de atención primaria)

A) Facultativo/facultativa especialista en pediatría y puericultura de área de equipo de atención primaria

Temario general (jurídico)

1. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales: objeto, ámbito de aplicación y definiciones; derechos y obligaciones; los servicios de prevención; consulta y participación de los trabajadores.
2. Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud: normas generales; clasificación del personal estatutario; derechos y deberes; adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario y régimen disciplinario.
3. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica: principios generales; el derecho de información sanitaria; el derecho a la intimidad; el respeto de la autonomía del paciente; la historia clínica y el informe de alta del paciente. Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias: normas generales; el ejercicio de las profesiones sanitarias; la formación de los profesionales sanitarios (excepto la sección 3ª); formación continuada; el desarrollo y el reconocimiento profesional. Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud (SNS): disposiciones generales; ordenación de las prestaciones; desarrollo profesional y modernización del SNS; sistema de información sanitaria; planes integrales de salud.
4. Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantías de los derechos digitales: objeto de la Ley; principios de la protección de datos; transparencia e información al afectado; ejercicio de los derechos; tratamiento de los datos; Agencia Española de Protección de Datos: funciones y potestades; autoridades autonómicas de protección de datos; garantía de los derechos digitales.

**Temario específico*****Temas transversales y de salud pública***

5. Epidemiología: enfermedades de declaración obligatoria; actuación en caso de epidemias.
6. Criterios éticos en pediatría: toma de decisiones relativas a los adolescentes; principios fundamentales de la bioética; consentimiento informado; valores en el ámbito profesional.
7. Educación para la salud: consejo de salud en la consulta; abordaje del tabaquismo y de la obesidad; prescripción de ejercicio físico; alimentación saludable; educación para la salud grupal y comunitaria.
8. Investigación en materia de pediatría de atención primaria: metodología de la investigación; método científico; diseño de un estudio; pregunta de investigación; revisión bibliográfica; tipos de estudio; investigación cuantitativa y cualitativa; concepto de *sesgo* y tipos de sesgo.
9. Comunicación y entrevista clínica: estrategias prácticas.
10. Seguridad del paciente: cultura de la seguridad; prácticas clínicas seguras; gestión del riesgo y sistemas de notificación y aprendizaje de los incidentes.
11. Documentación clínica en la atención primaria: historia clínica electrónica; certificados e informes.
12. Gestión de la calidad: evaluación y mejora de la calidad.
13. Uso racional de los medicamentos en pediatría de la atención primaria: prescripción razonada; farmacovigilancia; fuentes independientes de información farmacoterapéutica.

Atención y seguimiento del niño sano en las Islas Baleares

14. Exámenes de salud en pediatría: guía anticipatoria: anamnesis; exploración física; actividades preventivas; educación para la salud: en los recién nacidos, en los lactantes (hasta 2 años), en la edad preescolar (2-5 años), en la edad escolar (6-11 años) y en la adolescencia.
15. Calendario vacunal infantil de las Islas Baleares.

Principales problemas de salud de los niños en la atención primaria y abordaje en este nivel asistencial

16. Pediatría del desarrollo: desarrollo psicomotor y del lenguaje; signos de alarma; desarrollo psicosocial en la infancia; factores de riesgo biológico y socioambiental; abordaje pediátrico del fracaso escolar.





17. Psicopatología infantil: TDAH; anorexia nerviosa; bulimia; depresión y ansiedad; trastorno negativista desafiante; trastorno disocial; retraso mental; altas capacidades; tics en la infancia; trastornos del espectro autista; maltrato infantil.
18. Neonatología: ictericia del recién nacido (hiperbilirrubinemia); trastornos alimentarios del recién nacido: aerofagia, alimentación excesiva, dolores cólicos, estreñimiento, vómitos; abordaje del recién nacido con sospecha de infección; patología umbilical.
19. Otorrinolaringología: faringoamigdalitis aguda; otitis media aguda; otitis media serosa; hipoacusia; sinusitis aguda; laringitis aguda; epiglotitis.
20. Neumología: tos ferina; bronquiolitis; neumonías; asma.
21. Cardiología: valoración del soplo cardiaco: actitud en la atención primaria en los casos de niños con soplo; cardiopatías congénitas más frecuentes: frecuencia en la primera semana de vida y al año; dolor torácico en la infancia y en la adolescencia; arritmias y cuadro sincopal.
22. Gastroenterología: vómitos y regurgitaciones; estenosis hipertrófica del píloro; dolor abdominal agudo: invaginación intestinal y apendicitis aguda; gastroenteritis aguda; estreñimiento; enfermedad celíaca; intolerancia a las proteínas de la leche de vaca; intolerancia a la lactosa; parasitosis intestinal.
23. Endocrinología: crecimiento normal y patológico; orientación diagnóstica: retraso constitucional / talla familiar baja; hipotiroidismo congénito; bocio; pubertad precoz; obesidad; diabetes *mellitus*.
24. Neurología: convulsiones febriles; formas clínicas de epilepsia típicas de la infancia; distrofia muscular de Duchenne; parálisis cerebral infantil; cefaleas.
25. Aparato genitourinario: infecciones del tracto urinario; reflujo vesicoureteral; proteinuria; hematuria; enuresis; patología genitourinaria: vulvovaginitis, sinequias vulvares, adherencias balanoprepuciales, fimosis y balanitis.
26. Infectología: fiebre sin foco; enfermedades infecciosas exantemáticas; enfermedad de Kawasaki; eritema nudoso; meningitis; quimioprofilaxis; infección por el VIH: conducta en los casos de hijos de mujeres seropositivas; tuberculosis: interpretación de la prueba de la tuberculina, quimioprofilaxis, tratamientos; mononucleosis infecciosa; pinchazo accidental con una aguja.
27. Hematología: anemia: valoración general; estudio de anemias (anemia ferropénica); talasemia; púrpura de Schönlein-Henoch; púrpura trombocitopénica idiopática (enfermedad de Werlhof).



28. Oncología: conceptos generales; neuroblastoma; nefroblastoma o tumor de Wilms; tumor óseo: osteosarcoma, sarcoma de Ewing y condroblastoma; leucemias en el niño.
29. Traumatología y ortopedia infantil: cojera; displasia de cadera; sinovitis; enfermedad de Perthes; enfermedad de Osgood-Schlatter; enfermedad de Sever; epifisiolisis; pie plano, pie en aducción; *genu valgo*, *genu varo*; escoliosis.
30. Dermatología: dermatitis atópica; dermatitis seborreica; urticaria aguda; impétigo; molusco contagioso; acné juvenil.
31. Oftalmología: dacriocistitis del recién nacido; ambliopía y estrabismo; conjuntivitis; ojo rojo.
32. Calendario quirúrgico electivo en pediatría de la atención primaria: hernia inguinal, criptorquidia, hipospadias, hernia umbilical, fimosis...
33. Urgencias en pediatría de la atención primaria: definición de *urgencia médica*; medidas básicas de reanimación cardiopulmonar en pediatría; causas más frecuentes de los paros cardiopulmonares en pediatría; maletín de urgencia.
34. Cronicidad en la infancia: abordaje de pacientes pediátricos con enfermedades crónicas en la atención primaria.
35. Características principales de la atención a los adolescentes: historia clínica; aspectos ético-legales; actividades preventivas (afectividad y sexualidad, alimentación, acoso escolar, tóxicos, actividad física, accidentes o riesgos de accidentes).
36. Problemas principales de la pediatría social: fracaso escolar; violencia contra los niños; suicidio.
37. Atención a los niños de familias en situaciones especiales: riesgo social, inmigrados; etnias; marginalidad; familias sin recursos.
38. Nuevos modelos familiares: monoparentales, homoparentales, familias adoptivas, divorcio, separación, nuevas parejas; impacto en la infancia; utilidades del genograma.

B) Farmacéutico/farmacéutica de área de atención primaria

Temario general (jurídico)

1. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales: objeto, ámbito de aplicación y definiciones; derechos y obligaciones; los servicios de prevención; consulta y participación de los trabajadores.





2. Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud: normas generales; clasificación del personal estatutario; derechos y deberes; adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario y régimen disciplinario.
3. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica: principios generales; el derecho de información sanitaria; el derecho a la intimidad; el respeto de la autonomía del paciente; la historia clínica y el informe de alta del paciente. Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias: normas generales; el ejercicio de las profesiones sanitarias; la formación de los profesionales sanitarios (excepto la sección 3ª); formación continuada; el desarrollo y el reconocimiento profesional. Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud (SNS): disposiciones generales; ordenación de las prestaciones; desarrollo profesional y modernización del SNS; sistema de información sanitaria; planes integrales de salud.
4. Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantías de los derechos digitales: objeto de la Ley; principios de la protección de datos; transparencia e información al afectado; ejercicio de los derechos; tratamiento de los datos; Agencia Española de Protección de Datos: funciones y potestades; autoridades autonómicas de protección de datos; garantía de los derechos digitales.

Temario específico

5. Cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud; cartera de servicios comunes de la atención primaria; cartera de servicios comunes de la prestación farmacéutica.
6. Real decreto legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios.
7. Real decreto 1718/2010, de 17 de diciembre, sobre receta médica y órdenes de dispensación; la prescripción y la dispensación en el Servicio de Salud de las Islas Baleares: el sistema Receta Electrónica.
8. Las condiciones de financiación de la prestación farmacéutica en el Sistema Nacional de Salud; el precio de los medicamentos y la aportación del usuario; medicamentos sometidos a reservas singulares; conjuntos de referencia y agrupaciones homogéneas.
9. Servicios farmacéuticos de atención primaria: marco legal y funciones del farmacéutico de atención primaria.





10. Psicotrópicos y estupefacientes: concepto y normativa; receta oficial de estupefacientes; la prescripción y la dispensación de estupefacientes en el Servicio de Salud de las Islas Baleares.
11. Real decreto 1015/2009, de 19 de junio, por el que se regula la disponibilidad de medicamentos en situaciones especiales; acceso a medicamentos en situaciones especiales; gestión desde la atención primaria.
12. La atención primaria de salud: concepto, estructura, competencias y organización; la estructura orgánica básica del Servicio de Salud de las Islas Baleares; gestión clínica a la atención primaria: el contrato de gestión.
13. Epidemiología en la atención primaria: riesgo y relación causal; tipo de estudios epidemiológicos; estadística sanitaria: conceptos básicos.
14. Documentación clínica en la atención primaria: la historia clínica y la historia farmacoterapéutica electrónica.
15. Atención farmacéutica: conceptos y metodología; problemas relacionados con los medicamentos.
16. Los ensayos clínicos de medicamentos: tipos y reglamentación; el Comité Ético de Investigación Clínica de las Islas Baleares; investigación en la atención primaria.
17. Farmacoeconomía: conceptos básicos y tipos de estudio.
18. Medicina basada en la evidencia: lectura crítica de la literatura científica; guías de práctica clínica.
19. Calidad asistencial: mejora continua de la calidad; identificación, priorización y análisis de problemas; priorización y planificación de medidas correctoras; evaluación de la calidad.
20. El uso racional de los medicamentos: evaluación de la calidad de la prescripción: estudios de uso de medicamentos e indicadores de la prescripción farmacéutica; estrategias de intervención.
21. La selección de medicamentos: el posicionamiento terapéutico; formularios y guías farmacoterapéuticas en la atención primaria.
22. La información sobre medicamentos: fuentes y estrategia de búsqueda eficiente; habilidades de comunicación y estrategias de difusión de la información.
23. Educación sanitaria.
24. Gestión de botiquines y conservación de medicamentos en la atención primaria; el carro de paradas; el maletín de urgencias domiciliarias.





25. Efectos adversos de los medicamentos; farmacovigilancia; sistema de notificación en el Servicio de Salud de las Islas Baleares.
26. Seguridad de los pacientes en el uso de los medicamentos: principios para la prescripción prudente.
27. Productos sanitarios: criterios de uso y gestión en la atención primaria de las Islas Baleares.
28. Farmacodinámica y farmacocinética: conceptos básicos; bioequivalencia; medicamentos biosimilares; medicamentos genéricos.
29. Farmacoterapia y tratamiento de los problemas relacionados con la hipersecreción gástrica y los trastornos de la motilidad del aparato digestivo.
30. Farmacoterapia y tratamiento de la diabetes en la atención primaria.
31. Farmacoterapia relacionada con problemas hematológicos en la atención primaria: antiagregantes y anticoagulantes; fármacos antianémicos.
32. Farmacoterapia y tratamiento de las dislipemias en la atención primaria; riesgo cardiovascular.
33. Farmacoterapia y tratamiento de la hipertensión arterial en la atención primaria.
34. Farmacoterapia y tratamiento de la insuficiencia cardiaca en la atención primaria.
35. Farmacoterapia y tratamiento de la fibrilación auricular y de los procesos isquémicos en la atención primaria.
36. Farmacoterapia dermatológica en la atención primaria.
37. Farmacoterapia y control de la anticoncepción hormonal, la menopausia y la dismenorrea.
38. Farmacoterapia de problemas genitourinarios en la atención primaria: hiperplasia benigna de la próstata e incontinencia urinaria.
39. Farmacoterapia de las infecciones urinarias en la atención primaria.
40. Farmacoterapia de las infecciones respiratorias en la atención primaria.
41. Farmacoterapia de las infecciones de la piel y de los tejidos blandos en la atención primaria.
42. Uso racional de los antibióticos: Plan Nacional frente a la Resistencia a los Antibióticos (PRAN); programas de optimización de uso de los antibióticos (PROA).





43. Inmunización en los pacientes pediátricos y en los pacientes adultos; calendario vacunal.
44. Farmacoterapia y tratamiento del dolor, de la fiebre y de la inflamación en la atención primaria.
45. Farmacoterapia y tratamiento de los problemas osteomusculares en la atención primaria: artrosis, hiperuricemia, gota y prevención de fracturas osteoporóticas.
46. Farmacoterapia de los trastornos psicóticos y de las demencias en la atención primaria.
47. Farmacoterapia y tratamiento de la ansiedad y del insomnio en la atención primaria.
48. Farmacoterapia y tratamiento de la depresión en la atención primaria.
49. Farmacoterapia de los problemas respiratorios (asma y EPOC) en la atención primaria.
50. Factores patológicos que modifican la respuesta a los medicamentos; uso de medicamentos en las insuficiencias hepática, cardíaca y renal.
51. Factores fisiológicos que modifican la respuesta a los medicamentos: uso de medicamentos en pacientes pediátricos y en pacientes ancianos; medicamentos potencialmente inadecuados para ancianos.
52. Abordaje de la medicación de los pacientes con enfermedades crónicas polimedicaos: revisión estructurada del tratamiento; conciliación de la medicación; cumplimiento terapéutico.
53. Deprescripción de medicamentos: concepto, fases y aplicación en poblaciones concretas; deprescripción de medicamentos específicos.
54. Interacciones medicamentosas con relevancia clínica en la atención primaria.
55. Uso de medicamentos durante el embarazo y durante la lactancia.



**C) Médico/médica de familia en equipo de atención primaria****Temario general (jurídico)**

1. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales: objeto, ámbito de aplicación y definiciones; derechos y obligaciones; los servicios de prevención; consulta y participación de los trabajadores.
2. Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud: normas generales; clasificación del personal estatutario; derechos y deberes; adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario y régimen disciplinario.
3. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica: principios generales; el derecho de información sanitaria; el derecho a la intimidad; el respeto de la autonomía del paciente; la historia clínica y el informe de alta del paciente. Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias: normas generales; el ejercicio de las profesiones sanitarias; la formación de los profesionales sanitarios (excepto la sección 3ª); formación continuada; el desarrollo y el reconocimiento profesional. Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud (SNS): disposiciones generales; ordenación de las prestaciones; desarrollo profesional y modernización del SNS; sistema de información sanitaria; planes integrales de salud.
4. Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantías de los derechos digitales: objeto de la Ley; principios de la protección de datos; transparencia e información al afectado; ejercicio de los derechos; tratamiento de los datos; Agencia Española de Protección de Datos: funciones y potestades; autoridades autonómicas de protección de datos; garantía de los derechos digitales.

Temario específico***Atención a la infancia y la adolescencia***

5. Calendario vacunal de las Islas Baleares.
6. Abordaje en la atención primaria de los principales trastornos urgentes de los niños: fiebre, vómitos, diarrea, convulsiones, disnea, dolor abdominal, exantemas en la infancia.
7. Características principales de la atención de los adolescentes: historia clínica; aspectos ético-legales; actividades preventivas (afectividad y sexualidad,





alimentación, acoso escolar, tóxicos, actividad física, accidentes y riesgo de accidentes deportivos y de tráfico).

Atención a la mujer

8. Abordaje en la atención primaria de los principales problemas de salud durante el embarazo y el puerperio: náuseas y vómitos, infecciones del tracto urinario, anemia, hipertensión arterial, diabetes...
9. Métodos anticonceptivos.
10. Actividades preventivas para las mujeres.
11. Abordaje en la atención primaria de los principales problemas de salud ginecológicos: amenorrea y otros trastornos de la regla, hirsutismo, flujo vaginal anormal, dolor pélvico, ginecomastia y nódulos mamarios.
12. Prevención, detección precoz y asistencia en la atención primaria en los casos de violencia machista.
13. Atención de la menopausia: valoración y gestión de los síntomas principales.

Cronicidad y fragilidad

14. Abordaje multidisciplinario de las enfermedades crónicas avanzadas; conceptos de *paciente crónico complejo* y de *paciente crónico avanzado*; estratificación de la población; planificación anticipada de las decisiones.
15. Envejecimiento activo y abordaje de los principales síndromes geriátricos: síndrome confusional, malnutrición, trastornos del sueño, incontinencia.

Atención al paciente terminal

16. Tratamiento de los síntomas y de las complicaciones principales de los pacientes terminales.
17. Atención y apoyo a los cuidadores; atención en el luto.

Atención al adulto

18. Detección, control y seguimiento de los principales factores de riesgo cardiovascular; valoración del riesgo cardiovascular global.
19. Abordaje en la atención primaria de los principales problemas cardiovasculares (cardiopatía isquémica, fibrilación auricular, insuficiencia cardíaca), de las varices en las extremidades inferiores, de la insuficiencia crónica venosa, de la isquemia en las extremidades inferiores y de la claudicación intermitente.





20. Atención de las paradas cardiorrespiratorias en la comunidad; reanimación cardiopulmonar avanzada.
21. Abordaje en la atención primaria de los principales problemas endocrinológicos: diabetes *mellitus*, hipertiroidismo e hipotiroidismo, nódulo tiroideo.
22. Abordaje en la atención primaria de los principales problemas respiratorios de los adultos: asma bronquial, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), neumonía adquirida en la comunidad, síndrome de apnea-hipopnea durante el sueño (SAHO).
23. Abordaje en la atención primaria de los principales problemas agudos y crónicos del tracto digestivo: enfermedad por reflujo gastroesofágico, úlcera péptica, gastritis crónica, colon irritable, diverticulosis, diarrea aguda y crónica, enfermedad celíaca, valoración inicial del dolor abdominal; hemorroides.
24. Abordaje en la atención primaria de los principales problemas hepáticos: estudio y valoración inicial de la elevación de las transaminasas, hepatitis infecciosas, colestasis, cirrosis hepática.
25. Abordaje en la atención primaria de los principales problemas de salud infecciosos: valoración de proceso febril en la comunidad, gripe, infecciones de las vías respiratorias altas, infecciones urinarias, enfermedades de transmisión sexual, infección por el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH), tuberculosis.
26. Abordaje en la atención primaria de los principales problemas de la conducta y de las relaciones: depresión y ansiedad, trastornos del sueño, trastornos de la alimentación y de la autoimagen, atención del paciente agresivo, alcoholismo y otras adicciones a drogas frecuentes (heroína, cocaína...).
27. Abordaje en la atención primaria de los principales problemas del sistema nervioso: cefaleas, síndrome vertiginoso, síncope, accidente vascular cerebral, demencia y deterioro cognitivo, cuadro confusional agudo, temblor y enfermedad de Parkinson, epilepsia, pérdida de la conciencia.
28. Abordaje en la atención primaria de los principales problemas hematológicos: anemias y poliglobulias, leucopenias; tratamientos anticoagulantes orales.
29. Abordaje en la atención primaria de los principales problemas de la piel: lesiones básicas de la piel, acné, dermatitis seborreica, dermatitis atópica, psoriasis, urticaria, infecciones cutáneas, micosis cutáneas, trastornos de la pigmentación.
30. Abordaje en la atención primaria de los principales problemas de los ojos: ojo rojo, traumatismos oculares, dolor ocular, alteración de la visión.





31. Abordaje en la atención primaria de los principales problemas musculoesqueléticos: cervicalgia, lumbalgia y lumbociatalgia, dorsalgia, hombro doloroso, talalgia; monoartritis y poliartritis; osteoporosis; artrosis; indicaciones de fisioterapia del aparato locomotor.
32. Abordaje en la atención primaria de las principales enfermedades sistémicas: artritis reumatoide, polimialgia reumática y arteritis de la temporal.
33. Abordaje en la atención primaria de los traumatismos: esguinces, luxaciones y subluxaciones; abordaje de las fracturas; atención inicial a los pacientes politraumatizados; quemaduras; intoxicaciones agudas.
34. Abordaje en la atención primaria de los problemas principales de la cara, de la nariz, de la boca, de la garganta y de los oídos: epistaxis, rinitis, sinusitis, faringitis y laringitis, acúfenos, hipoacusia, otitis.
35. Abordaje en la atención primaria de los problemas del aparato genitourinario: litiasis, síndrome prostático, enfermedad renal crónica, hematuria y proteinuria.

Temas transversales y de salud pública

36. Actividades preventivas y de promoción de la salud en la atención primaria.
37. Educación para la salud: consejo de salud en la consulta; abordaje del tabaquismo y de la obesidad; prescripción de ejercicio físico; alimentación saludable; educación para la salud grupal y comunitaria.
38. Actividades comunitarias en la atención primaria.
39. Investigación en la atención primaria: fases de una investigación científica.
40. Epidemiología: el razonamiento clínico-epidemiológico; tipos de estudio.
41. Enfermedades de declaración obligatoria y actuación en caso de brote epidémico.
42. Seguridad de los pacientes: cultura de la seguridad; prácticas clínicas seguras; gestión del riesgo y sistemas de notificación y aprendizaje de los incidentes.
43. Comunicación y entrevista clínica: entrevista clínica, estrategias prácticas.
44. Ética en la atención primaria: principios fundamentales de la bioética; consentimiento informado; valores en el ámbito profesional.
45. Documentación clínica en la atención primaria: historia clínica electrónica; certificados e informes.
46. Gestión de la calidad: evaluación y mejora de la calidad.





47. Uso racional de los medicamentos en la atención primaria: prescripción razonada; fuentes independientes de información farmacoterapéutica; polimedicación; uso de medicamentos en situaciones especiales (insuficiencia renal y hepática, embarazo, lactancia, ancianos); farmacovigilancia.
48. Gestión de las incapacidades temporales.

D) Médico/médica de urgencias de atención primaria

Temario general (jurídico)

1. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales: objeto, ámbito de aplicación y definiciones; derechos y obligaciones; los servicios de prevención; consulta y participación de los trabajadores.
2. Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud: normas generales; clasificación del personal estatutario; derechos y deberes; adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario y régimen disciplinario.
3. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica: principios generales; el derecho de información sanitaria; el derecho a la intimidad; el respeto de la autonomía del paciente; la historia clínica y el informe de alta del paciente. Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias: normas generales; el ejercicio de las profesiones sanitarias; la formación de los profesionales sanitarios (excepto la sección 3ª); formación continuada; el desarrollo y el reconocimiento profesional. Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud (SNS): disposiciones generales; ordenación de las prestaciones; desarrollo profesional y modernización del SNS; sistema de información sanitaria; planes integrales de salud.
4. Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantías de los derechos digitales: objeto de la Ley; principios de la protección de datos; transparencia e información al afectado; ejercicio de los derechos; tratamiento de los datos; Agencia Española de Protección de Datos: funciones y potestades; autoridades autonómicas de protección de datos; garantía de los derechos digitales.



**Temario específico****Bloque 1. Soporte de las funciones vitales en el medio extrahospitalario**

5. Manejo de la vía aérea en situaciones de emergencia: técnicas de intubación traqueal, técnicas quirúrgicas básicas, ventilación artificial e instrumentalizada.
6. Soporte vital básico al adulto.
7. Soporte vital avanzado al adulto.
8. Soporte vital avanzado al paciente politraumatizado.
9. Reanimación cardiopulmonar (RCP) en situaciones especiales.
10. Manejo de fármacos utilizados en emergencias extrahospitalarias.

Bloque 2. Asistencia a las emergencias y urgencias médicas en el medio extrahospitalario

11. Abordaje de emergencias y urgencias digestivas y abdominales:
 - 11.1. Lesiones por ingestión de agentes cáusticos.
 - 11.2. Actuación inicial en caso de dolor abdominal agudo; abordaje extrahospitalario del abdomen agudo; actuación inicial en caso de íleo paralítico.
 - 11.3. Hemorragia digestiva.
 - 11.4. Actuación inicial en caso de cuadro de vómitos.
 - 11.5. Actuación inicial en caso de cuadro de diarrea aguda.
 - 11.6. Patología anal aguda.
12. Emergencias y urgencias cardiovasculares:
 - 12.1. Fallo cardíaco / insuficiencia cardíaca aguda.
 - 12.2. Dolor torácico agudo.
 - 12.3. Cardiopatía isquémica; infarto agudo de miocardio y angina de pecho.
 - 12.4. Shock cardiogénico.
 - 12.5. Edema agudo de pulmón.
 - 12.6. Pericarditis y taponamiento cardíaco.
 - 12.7. Arritmias cardíacas y trastornos de la conducción.
 - 12.8. Fundamentos del tratamiento eléctrico; implantación de marcapasos temporales.
 - 12.9. Patología arterial aguda.





- 12.10. Tromboflebitis, varicorragia y tromboembolismo.
- 12.11. Urgencia y emergencia hipertensiva.
- 13. Urgencias endocrinológicas, metabólicas y nutricionales:
 - 13.1. Urgencias del paciente diabético (cetoacidosis, coma hiperosmolar, hipoglucemia).
 - 13.2. Síndrome de Wernicke-Korsakov.
- 14. Emergencias y urgencias nefrourológicas:
 - 14.1. Cólico renoureteral.
 - 14.2. Infección aguda urinaria.
 - 14.3. Retención urinaria; oligoanuria.
 - 14.4. Hematuria.
 - 14.5. Síndrome escrotal agudo.
- 15. Emergencias y urgencias del sistema nervioso:
 - 15.1. Accidentes cerebrovasculares agudos.
 - 15.2. Patología aguda de los nervios craneales: parálisis facial y neuralgia del trigémino.
 - 15.3. Síndrome meníngeo.
 - 15.4. Convulsiones; estado epiléptico.
 - 15.5. Cefaleas.
 - 15.6. Síncope.
 - 15.7. Síndrome confusional agudo.
 - 15.8. Abordaje de los casos de pacientes en coma.
- 16. Emergencias y urgencias respiratorias:
 - 16.1. Obstrucción aguda de la vía aérea.
 - 16.2. Patología aguda de la pleura: derrame pleural, neumotórax.
 - 16.3. Abordaje de la patología de la pared torácica: *volet* costal.
 - 16.4. Insuficiencia respiratoria aguda.
 - 16.5. Crisis asmática y estado asmático.
 - 16.6. Agudización de la EPOC.
 - 16.7. Tromboembolismo pulmonar.





- 16.8. Neumonía adquirida en la comunidad.
- 16.9. Hemoptisis.
- 17. Emergencias y urgencias relacionadas con el sistema inmunitario:
 - 17.1. Urticaria.
 - 17.2. Edema angioneurótico.
 - 17.3. Patología alérgica urgente de las vías respiratorias altas.
 - 17.4. *Shock* anafiláctico.
- 18. Emergencias y urgencias en patología infecciosa:
 - 18.1. Sepsis; *shock* séptico.
 - 18.2. Infecciones de transmisión sexual.
 - 18.3. Profilaxis antitetánica.
 - 18.4. Infecciones de tejidos blandos.
 - 18.5. Herpes zóster.
 - 18.6. Uso de antibióticos en las urgencias extrahospitalarias.
- 19. Emergencias y urgencias oftalmológicas:
 - 19.1. Abordaje de la pérdida aguda de la visión.
 - 19.2. Infeccionar oculares comunes.
 - 19.3. Dolor ocular agudo: diagnóstico diferencial y medidas iniciales.
 - 19.4. Ojo rojo: diagnóstico inicial y medidas iniciales.
 - 19.5. Glaucoma agudo.
 - 19.6. Traumatismo ocular: valoración inicial y medidas para el traslado.
- 20. Emergencias y urgencias de otorrinolaringología:
 - 20.1. Infecciones más frecuentes: otitis media aguda, faringoamigdalitis aguda.
 - 20.2. Cuerpos extraños.
 - 20.3. Epistaxis.
 - 20.4. Síndrome vertiginoso agudo: atención urgente.
 - 20.5. Laringotraqueítis aguda.
- 21. Emergencias y urgencias obstétrico-ginecológicas:
 - 21.1. Asistencia urgente en el parto extrahospitalario.





- 21.2. Patología hemorrágica del embarazo.
- 21.3. Embarazo extrauterino: signos de sospecha y abordaje.
- 21.4. Medidas iniciales en la enfermedad inflamatoria pélvica.
- 21.5. Actuación en situaciones de violencia sexual: abuso sexual y violación.
- 21.6. Anticoncepción de urgencia.
- 21.7. Manejo de los fármacos de uso común en las urgencias en el embarazo y la lactancia.
- 22. Emergencias y urgencias en patologías ambientales y causadas por agentes físicos:
 - 22.1. Mordedura.
 - 22.2. Picadura.
 - 22.3. Hipotermia.
 - 22.4. Patología inducida por calor.
 - 22.5. Quemadura.
 - 22.6. Electrocuación.
 - 22.7. Intoxicación por humo y otras lesiones por inhalación.
 - 22.8. Barotraumatismo.
 - 22.9. Ahogamiento y síndrome de inmersión.
- 23. Emergencias y urgencias en toxicología:
 - 23.1. Aspectos generales del paciente intoxicado.
 - 23.2. Evaluación toxicológica para la presentación clínica.
 - 23.3. Síndrome toxicológico energético.
 - 23.4. Síndrome toxicológico colinérgico.
 - 23.5. Síndrome toxicológico anticolinérgico.
 - 23.6. Síndrome toxicológico opioide.
 - 23.7. Síndrome toxicológico serotoninérgico.
 - 23.8. Síndrome toxicológico sedante.
 - 23.9. Medidas generales de emergencia.
- 24. Emergencias y urgencias psiquiátricas:
 - 24.1. Brote psicótico, síndrome depresivo agudo y trastornos por angustia.





- 24.2. Intento de autólisis.
- 24.3. Agitación psicomotriz.
- 24.4. Síndrome neuroléptico maligno.
- 24.5. Síndrome depresivo agudo.
- 25. Crisis de angustia.
- 26. Emergencias y urgencias traumatológicas: manejo extrahospitalario.
 - 26.1. Asistencia inicial al paciente politraumatizado.
 - 26.2. Control de la vía aérea y de la ventilación en pacientes politraumatizados.
 - 26.3. *Shock* traumático.
 - 26.4. Analgesia y sedación prehospitalaria del paciente politraumatizado.
 - 26.5. Fracaso multiorgánico.
 - 26.6. Asistencia inicial a la embarazada politraumatizada.
 - 26.7. Actitud inmediata en caso de amputación.
 - 26.8. Traumatismos de partes blandas.
 - 26.9. Traumatismo pélvico.
 - 26.10. Traumatismo torácico.
 - 26.11. Traumatismo abdominal.
 - 26.12. Traumatismo craneoencefálico.
 - 26.13. Traumatismo raquiomedular agudo.
 - 26.14. Abordaje general de las fracturas.
- 27. Procesos urgentes pediátricos especiales:
 - 27.1. Laringotraqueobronquitis y epiglotitis.
 - 27.2. Bronquiolitis.
 - 27.3. Crisis asmática.
 - 27.4. Infección urinaria.
 - 27.5. Abordaje de la fiebre en los niños.
 - 27.6. Abordaje del dolor abdominal agudo en los niños.
 - 27.7. Reanimación cardiopulmonar (RCP) pediátrica.
 - 27.8. Urticaria, angioedema y anafilaxis.





- 27.9. Convulsiones.
- 27.10. Enfermedades exantemáticas en la infancia; atragantamiento.
- 27.11. Atención inicial al niño politraumatizado.
- 28. Urgencias en pacientes oncológicos: analgesia de urgencia.
- 29. Transporte sanitario:
 - 29.1. Definición y clasificación.
 - 29.2. Objetivos.
 - 29.3. Criterios para escoger el recurso.
 - 29.4. Tratamiento de la información.
 - 29.5. Fisiopatología del transporte.
 - 29.6. Medidas básicas de seguridad.
- 30. Aspectos médico-legales en la medicina de urgencias y de emergencias.

Bloque 3. Asistencia a múltiples víctimas de catástrofes

- 31. Definiciones de catástrofe, desastre, víctimas en masa, emergencia limitada y accidente de múltiples víctimas.
- 32. Principios del tratamiento de las catástrofes: asistencia inicial en desastres.
- 33. Tipos de catástrofe.
- 34. Métodos de triaje (clasificación de las víctimas).
- 35. Organización de la asistencia sanitaria en catástrofes.
- 36. Actuación sanitaria en incidentes NRBQ y NBQ.

Bloque 4. Técnicas, habilidades, signos y síntomas en la medicina de urgencias y emergencias extrahospitalarias

- 37. Canalización de las vías venosas centrales y periféricas; acceso intraóseo.
- 38. Intubación orotraqueal y nasotraqueal.
- 39. Cricotiroidotomía.
- 40. Ventilación mecánica.
- 41. Pulsioximetría.
- 42. Implantación de marcapasos temporales.
- 43. Uso de desfibriladores y técnicas de cardioversión.



44. Toracocentesis y pericardiocentesis; drenaje pleural.
45. Interpretación de exploraciones electrocardiográficas de urgencia.
46. Técnicas de inmovilización y reducción en casos de fracturas y traumatismos: tracción, férulas y collarines.
47. Lavado gástrico.
48. Taponamiento nasal.

**ANEXO 7****Información sobre protección de datos personales**

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y con la legislación vigente en materia de protección de datos, se informa del tratamiento de datos personales consignados en la solicitud para participar en este proceso de selección.

El tratamiento de los datos de carácter personal es necesario para cumplir una obligación de interés público, que consiste en la selección del personal al servicio de las administraciones públicas —en este caso, el Servicio de Salud de las Islas Baleares— de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

Las personas que estén interesadas en participar en este proceso de selección, independientemente del deber de aportar la documentación requerida, han de estar informadas de que el Servicio de Salud puede hacer las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos personales consignados en la solicitud con objeto de determinar si el aspirante cumple los requisitos para participar en esta convocatoria específica, de conformidad con la disposición adicional octava de la Ley orgánica 3/2018.

Firmando la solicitud, el aspirante autoriza que se publiquen en el BOIB, en la sede electrónica de la CAIB, en el web del Servicio de Salud y, en general, en cualquier otro medio establecido con este fin los datos de carácter personal necesarios para los actos de trámite y resolución que se deriven del proceso de selección.

Responsable del tratamiento de los datos

Dirección de Área de Profesionales y Relaciones Laborales del Servicio de Salud de las Islas Baleares, con sede en la calle de la Reina Esclarmunda, 9, de Palma, cuyo correo electrónico de contacto es oposiciones.rrhh_sscc@ssib.es.

Finalidad del tratamiento de los datos

Gestión, tramitación y resolución de procesos de selección para proveer puestos de trabajo del Servicio de Salud de las Islas Baleares. Los datos personales serán incorporados en la actividad de tratamiento «Selección y provisión de personal».

C/ de la Reina Esclarmunda, 9
07003 Palma
Tel. 971 17 56 00
ibsalut.es

**Categorías de los datos**

- Datos de carácter identificativo: nombre, número del documento de identidad, domicilio, fecha de nacimiento, teléfono y correo electrónico.
- Datos académicos y profesionales: requisitos y méritos, calificaciones (notas de exámenes), formación y experiencia profesional.
- Datos relativos a la salud: porcentaje y tipos de discapacidad, medidas de adaptación para el examen.

Cesión de datos personales a otras entidades u organismos

- Consejería u organismo público al que está adscrito el puesto de trabajo, para valorar los méritos alegados y acreditados en el proceso de selección (c/e: *oposiciones.rrhh_sccc@ssib.es*).
- Consejería u organismo público competente en materia de función pública para el nombramiento como personal estatutario.
- BOIB, en cumplimiento de las obligaciones previstas en la normativa para la provisión de puestos de trabajo para el personal del Servicio de Salud.
- Otros participantes en los procesos de selección: en virtud del principio de transparencia que rige los procedimientos de provisión, los aspirantes pueden solicitar consultar los méritos alegados por otros participantes para comprobar si el proceso de selección se desarrolla correctamente. En ningún caso pueden obtener los datos de contacto de otros aspirantes, como su dirección postal, número de teléfono o correo electrónico.
- Administración de justicia: en caso de que algún juzgado o tribunal requiera el expediente del procedimiento.

Conservación de datos

Los plazos de conservación de los datos serán los necesarios para cumplir la finalidad del procedimiento y los que prevé la legislación de archivos para las administraciones públicas, de acuerdo con el artículo 26 de la Ley orgánica 3/2018.

Publicación de datos personales

El nombre completo de los participantes y un mínimo de cuatro dígitos del documento de identidad se publicarán en el BOIB, de conformidad con la normativa que regula este proceso de selección.



Ejercicio de derechos y reclamaciones

Las personas afectadas por el tratamiento de datos personales tienen derecho a solicitar al Servicio de Salud que confirme si sus datos son objeto de tratamiento, además de los derechos de acceder a los datos personales, de rectificarlos o suprimirlos, de limitar el tratamiento de los datos y oponerse a este y de solicitar que no se incluyan datos en tratamientos automatizados (e incluso, de retirar el consentimiento, en su caso, en los términos establecidos en el RGPD). También tienen derecho a la portabilidad de los datos en los términos que el ejercicio de este derecho pueda afectar al proceso de selección.

Estos derechos pueden ejercerse ante el responsable del tratamiento por medio del procedimiento «Solicitud de ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales», previsto en la sede electrónica de la CAIB (seuelectronica.caib.es).

Consecuencias de no facilitar datos

No presentar los datos necesarios implicará que el aspirante no pueda formar parte del proceso de selección.

Decisiones automatizadas

No se llevarán a cabo decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con los datos personales de los aspirantes.

Transferencia en otros estados

Los datos no se transferirán a otros estados.

Delegación de Protección de Datos

Servicio de Salud de las Islas Baleares, calle de la Reina Esclarmunda, 3 (Palma); oposiciones.rrhh_sscc@ssib.es.

Reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos

Las personas que consideren que el tratamiento de los datos personales no se ajusta a lo que prevé la normativa aplicable o que las peticiones presentadas ante el Servicio de Salud o la Delegación de Protección de Datos no han sido atendidas debidamente en el plazo de un mes, o si consideran que la respuesta obtenida no ha sido satisfactoria, pueden presentar una reclamación de tutela de derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.apd.es).